Año CVII - N° 28.384 | Montevideo, martes 3 de diciembre de 2011

Diario*Oficial*






energías renovables y alternativas

2012: AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS

GRATIS

PANTALLA IMPO PRESENTA:
"AUTORES EN VIVO"
Recitales de AGADU

JUEVES 5 DE ENERO - 19.30 hs. - FRENTE A LA SEDE DE IMPO - 18 DE JULIO 1373



Ciclo de Cine y Espectáculos "Linterna Mágica":

19:30 hs. - Jorge Nasser

20:30 hs. - La Triple Nelson

UN ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL ÚNICO
PROMOCIÓN CULTURAL PARA EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA

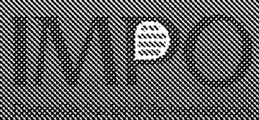
EN CASO DE LLUVIA SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PARA EL JUEVES 12 DE ENERO A LAS 19:30 HORAS

Encuéntranos en:
facebook
PANTALLA IMPO

APOYAN:



REALIZAN:



GRUPO CENTRO





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Año CVII - Nº 28.384 - Montevideo, martes 3 de enero de 2012

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: IMPRESORA POLO S.A. (Licitación Pública Nº 01/09)
Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

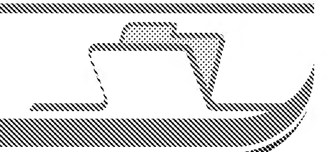


MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1

Resolución 624/011

Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

(2.228)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 8 de Diciembre de 2011

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Fernando Lorenzo, con motivo de trasladarse al exterior en Misión Oficial, estará ausente del país a partir del día 8 de diciembre de 2011.

RESULTANDO: que el señor Subsecretario de dicha Cartera, Ec. Luis A. Porto, también se encontrará en el exterior en Misión Oficial.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase Ministro interino de Economía y Finanzas, al Señor Ministro de Desarrollo Social, Ec. Daniel Olesker, a partir del día 8 de diciembre de 2011 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

2

Resolución 626/011

Desígnase al Ec. Pedro Buonomo como representante de la Presidencia de la República, para integrar la Comisión Interministerial creada por el Decreto 395/011.

(2.230)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 8 de Diciembre de 2011

VISTO: la Comisión Interministerial creada por el Decreto Nº 395/011 de 15 de noviembre de 2011 para estudiar las opciones para la instalación de un puerto de aguas profundas a construirse en la costa Este del país;

RESULTANDO: que el artículo 1º del citado Decreto dispone que dicha Comisión estará integrada entre otros, por un delegado de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente designar como representante de la Presidencia de la República en la referida Comisión, al Ec. Pedro Buonomo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase al Ec. Pedro Buonomo, como representante de la Presidencia de la República, para integrar la Comisión Interministerial creada por el artículo 1º del Decreto Nº 395/011 de 15 de noviembre de 2011.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Resolución 618/011

Autorízase al Comando General de la Armada a realizar el llamado a la Licitación Pública Internacional Nº 01/2011, para la adquisición de una aeronave.

(2.244*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 8 de Diciembre de 2011

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada por la cual solicita autorización a efectos de realizar el llamado a la Licitación Pública Internacional Nro. 01/2011 para la adquisición de una Aeronave Beechcraft B200 Super King Air, la cual realizará las tareas de transición entre las aeronaves T34C-1 de entrenamiento primario y B200T, entrenamiento en radio instrumentos y radio navegación y el transporte de carga y pasaje en apoyo a las Unidades de la Armada Nacional.

RESULTANDO: que resulta necesario aprobar el Pliego de Condiciones Particulares respectivo y autorizar los procedimientos administrativos inherentes a la Licitación Pública Internacional correspondiente.

CONSIDERANDO: I) que la adquisición de la aeronave en cuestión, será de similares características al B200T, ya existente en la Armada Nacional, permitiendo la estandarización de diversos sistemas, tales como la similar planta de poder, equipos de navegación y comunicaciones.

II) que por la Nota EMLOG Nro. 05/2011 de 22 de setiembre de 2011, el Comando General de la Armada, informó que la erogación resultante ascendería a la suma de $ 30:000.000,00 (pesos uruguayos treinta millones con 00/100), la cual se solventará a través del Proyecto de Inversión 758 "Adquisición, Reparación y Equipamiento de Unidades Navales", Financiación 1.1 y 1.2, en montos iguales a $ 15:000.000,00 (pesos uruguayos quince millones con 00/100) en cada una de ellas, respecto de las cuales la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" cuenta con disponibilidad suficiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Armada, por el Departamento Jurídico-Notarial, Secciones Jurídica y Notarial y por la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

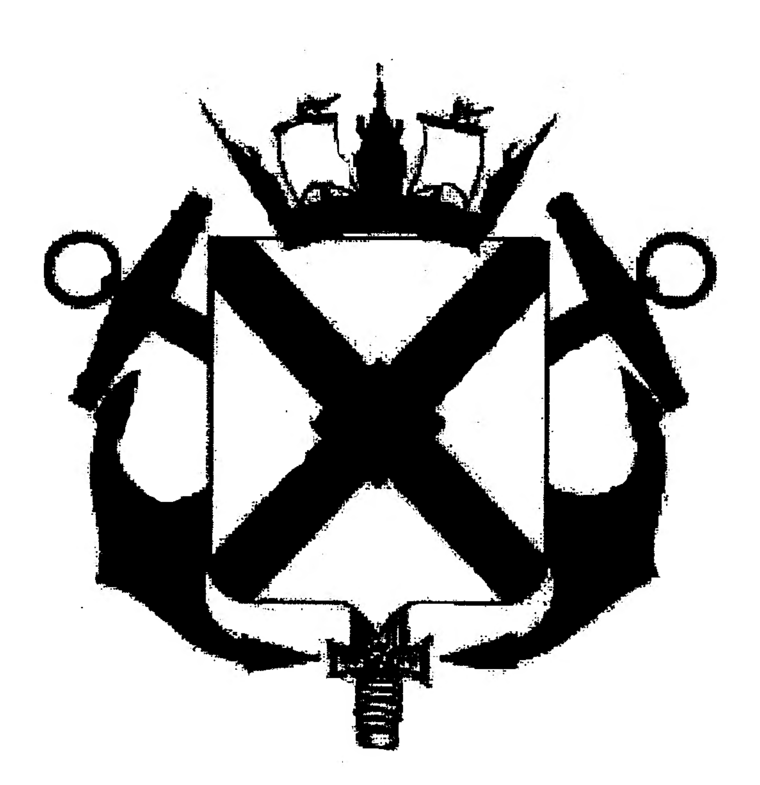
1ro.- Autorizar al Comando General de la Armada a realizar el llamado a la Licitación Pública Internacional Nro. 01/2011, para la adquisición de una Aeronave Beechcraft B200 Super King Air, a efectos de realizar las tareas de transición entre los T34C-1 de entrenamiento primario y el B200T, entrenamiento en radio instrumentos y radio navegación y el transporte de carga y pasaje en apoyo a las Unidades de la Armada Nacional.

2do.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que luce de fojas 111 a 121 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2011.03710-3 el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3ro.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase al Comando General de la Armada a sus efectos.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

Comando General de la Armada
Servicio de Aprovisionamiento



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2011.-

"ADQUISICION DE AERONAVE BEECHCRAFT 200 SUPER KING AIR"

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2011.-
ADQUISICION DE UNA AERONAVE BEECHCRAFT 200 SUPER KING AIR.

1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.-

1.1.- El Comando General de la Armada llama a Licitación Pública internacional Nº 01/2011 para la adquisición de una aeronave Beechcraft 200 "Super King Air".-

1.2.- Las especificaciones técnicas de la aeronave a ser adquirida son las que se establecen en el Anexo "A" de este Pliego de Condiciones Particulares.-

2.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS.-

Los pliegos se pondrán de manifiesto a los interesados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada (SERAP), sitio en Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta Nº 15, Área Naval del Puerto de Montevideo, y podrán adquirirse todos los días hábiles en el horario de 08:00 a 12:00, hasta un día hábil anterior al de la apertura de las ofertas.-

El precio de los mismos asciende a **U$S 500,00** (dólares estadounidenses quinientos con 00/100), los cuales podrán ser abonados en efectivo o cheque al portador sin cruzar.-

3.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

3.1.- La apertura tendrá lugar el día ________ de ___________ del año 2011 a la hora 10:30, en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada (SERAP), Departamento de Licitaciones.-

3.2.- En Secretaría del referido Servicio, hasta ese día y hora serán recibidas las ofertas. No será necesario presentar las ofertas personalmente, pero la Administración contratante no se hace responsable si estas no son recibidas hasta la hora y fecha indicadas para la recepción de las mismas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-

3.3.- Separado de la oferta, deberá exhibirse toda la documentación pertinente que lo habilite a participar en la Licitación, dejando copia autenticada de la misma.-

Los documentos integrantes de la oferta que deben presentarse antes del acto de apertura y por separado de la oferta serán los que se mencionan a continuación:

a) El formulario de identificación del oferente. (2 COPIAS)-

b) Certificado Notarial con fecha del día hábil anterior a la apertura o del mismo día que acredite que la sociedad oferente es persona jurídica hábil y vigente, constitución, objeto específico de la sociedad y plazo social como forma en que se ejerce la representación, facultades de los representantes legales, designación de los respectivos cargos y vigencia de los mismos, domicilio y lugar de constitución. Asimismo, para el caso del nombramiento, cese y revocación de administradores, directores y representantes por acto distinto al contrato social o estatuto social deberá acreditarse que dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16.060 de 4/09/1989 en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley 17.904 de 07/10/2005. En caso que el oferente sea persona física, el certificado deberá contener sus datos identificatorios completos, domicilio, nacionalidad y además su inscripción en D.G.I. y B.P.S. en caso de ser empresa unipersonal. Si el oferente estuviera integrado por varias personas jurídicas, presentara un certificado notarial que contenga la antedicha información por todos sus integrantes.

Si se interviene por medio de apoderado o mandatario del citado certificado notarial, deberá surgir el poder o mandato con el cual actúan, vigencia del mismo a la fecha de expedición de la certificación y facultades de representación suficientes.

c) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la Licitación, la que además deberá presentarse en formato digital y publicarse en la pagina Web de compras estatales.-

d) Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (SIIF) y en su caso en el Registro de Empresas Extranjeras.-

e) Comprobante de haber adquirido los pliegos.-

f) Certificado del B.S.E. que acredite tener contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Literal b) del artículo 8.2 del Decreto 53/993 de 28/01/1993; o en caso de no corresponde el certificado negativo expedido por dicho Banco-.

g) Detalle de los antecedentes comerciales de la empresa oferente.-

h) Y demás documentos que sean pertinentes de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.-

3.4.- El oferente deberá efectuar depósito de garantía, la constancia del mismo deberá presentarse obligatoriamente fuera de la oferta, exhibiéndosele a quien recibe la misma, antes del acto de apertura, y bajo apercibimiento de no recibirse la propuesta en caso de no presentación.-

3.5.- Respecto a las ofertas vía fax se tendrán en cuanta el comienzo de su recepción debidamente comprobado. Tanto las que utilicen esta vía como aquellas que lo hagan por otro medio idóneo deberán dentro del plazo de dos días hábiles presentar su oferta original suscrita por el oferente y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3. so pena de invalidarse su oferta.-

3.6.- Presentada una propuesta, podrá retirarse la misma antes de vencido el plazo para la apertura de las ofertas, por nota firmada por persona facultada para representar a la empresa, incluso si se hubiese presentado vía fax. En tal caso, la propuesta será devuelta sin abrir.-

3.7.- En el acto de apertura podrán hacerse las constancias que se estimen necesarias referentes al mismo, pero no las que se refieran directa o indirectamente a la adjudicación.-

4.- NORMAS APLICABLES.-

La Licitación se regirá por las condiciones establecidas en el presente Pliego y su Anexo, y en el de Condiciones Generales aprobado por el Decreto 53/993 de 28/01/1993, además de las que se establezcan en la contratación respectiva y las que surjan del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y sus respectivas modificaciones, y demás leyes y reglamentos en vigencia que sean pertinentes.-

5. CONSULTAS.-

5.1.- Las consultas sobre especificaciones, características de los objetos licitados, pedidos de aclaraciones y trámites administrativos, deberán formularse ante el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada (SERAP), ubicado en el lugar indicado en el Art. 2 de este Pliego, Tel: 29.16.02.94-

5.2.- Las consultas deberán efectuarse hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del acto de apertura de ofertas, **por escrito**, y en el horario de 08:00 a 12:00 de lunes a viernes, todos los días hábiles.-

6.- SOLICITUDES DE PRORROGA.-

6.1.- Ante el último Servicio mencionado se podrán solicitar pedidos de prórroga, por escrito y estableciendo las causales que la motivan, lo que será facultativo de la Armada concederla o no, y podrán efectuarse hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores al acto de apertura.-

6.2.- Cualquier adquiriente de pliegos que lo desee podrá pedir, expresando fundamentos para ello, prórroga para la apertura de las ofertas. Conjuntamente con la solicitud de prórroga el oferente deberá efectuar un depósito del 3% (tres por ciento) del tope para las licitaciones abreviadas, el que podrá ser en efectivo (moneda nacional, dólares o euros), en garantía de la efectiva presentación de oferta. Una vez presentada dicha oferta o una vez resuelta la negación de la prorroga, la mencionada garantía será devuelta al oferente. En caso de que la Administración acceda a conceder la prórroga solicitada, esta será comunicada a todos los adquirientes de pliegos y se publicará en todos los pertinentes.-

6.3.- Dicho depósito se realizará en el Servicio de Aprovisionamiento situado en el lugar indicado en el numeral 2 de este Pliego.-

6.4.- En el caso de acceder al pedido de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, todos los interesados que hubieren estado sujetos al plazo original lo estarán en lo sucesivo al nuevo plazo estipulado.-

7.- DEL OFERENTE Y DE LA REPRESENTACIÓN.-

7.1- No podrán contratar los funcionarios dependientes del Organismo contratante, no siendo de recibo las ofertas presentadas a título personal o por firmas, empresas o entidades con las cuales el funcionario esté vinculado por razones de dirección o dependencia. No obstante, en este último caso, tratándose de funcionarios que no tengan intervención en el proceso de adquisición, podrá darse curso a las ofertas presentadas en las que se deje constancia de esa circunstancia (artículo 43 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.).-

7.2.- El oferente deberá constituir domicilio a todos los efectos legales en la ciudad de Montevideo, debiendo proporcionar el número telefónico y/o fax mediante el cual se accede directamente a comunicarse con él. Si dicho domicilio no coincide con el real del principal responsable de la empresa oferente, se deberá proporcionar el de éste y su medio de ubicación.-

7.3. Los oferentes deberán acreditar su representación conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, incluyendo que el mismo comprenda que la representada tiene facultades claramente expresadas para cumplir con el objeto de esta Licitación, sin perjuicio de que deberá darse cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7.3 del Pliego de Condiciones Generales.-

7.4.- Todo oferente que represente a una empresa que reviste el carácter societario deberá acreditar su representación mediante el contrato social en el cual fue designado.

Cuando su representación emerja de acto distinto del contrato social deberá justificarse ese acto y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nº 16.060 de 04/IX/89, sustituido en su redacción por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 17.904 del 07/X/005.-

7.5.- Las firmas extranjeras que no tengan casa comercial establecida dentro del territorio nacional deberán actuar por medio de representante local, quien tendrá las mismas responsabilidades que sus representados.-

7.6.- En caso de tratarse de sociedades personales deberá individualizarse a sus titulares o sus representantes autorizados. En el caso de ser oferentes sociedades anónimas deberá especificarse la nomina de los integrantes del Directorio, sus domicilios personales y demás datos individualizantes.-

7.7.- El oferente deberá tener presente que, de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nº 17.957 del 04/IV/06 y 18.244 de 27/XII/007, no podrán contratarse con empresas, incluyendo directores o administradores de las personas jurídicas proveedoras, que figuren inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales como deudores alimentarios, a cuyos efectos deberá presentarse por el adjudicatario el Certificado correspondiente.-

8.- INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS.-

8.1.- Los proponentes deberán acreditar estar inscriptos en el Registro General de Proveedores del Estado (Sistema Integrado de Información Financiera) y en el Particular de la Armada Nacional.-

8.2.- El oferente que represente a firmas extranjeras deberá estar inscripto en el Registro respectivo, llevado por el Ministerio de

Economía y Finanzas Ley Nº 16.497 del 15/6/94 y Decretos 369/94 de 22/8/94 y 538 de 13/12/94).-

9.- OMISIONES FORMALES.-

Si por causa de fuerza mayor a juicio de las autoridades receptoras de las ofertas, se omitiere el cumplimiento de un requisito de carácter formal (no esencial), ello no obstará a la recepción de la propuesta respectiva.

Dicha oferta quedará observada hasta el momento en que se produzca el cumplimento de lo omitido dentro de un plazo de dos (2) días que podrá fijar la Comisión Receptora para salvar todos los defectos indicados en el artículo 56 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997. Si vencido el plazo no se diere cumplimiento a lo aludido, la oferta quedará invalidada sin más trámites.-

10.- FORMALIDADES EN LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.-

10.1.- Deberá presentarse una Propuesta General en original y dos (2) copias que contendrá los datos individualizadores del oferente, el monto total de lo ofertado, los ítems cotizados, plazo de mantenimiento de oferta, plazo de la entrega y expresa constancia de que se está capacitado para contratar con esta Administración (artículo 43 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997), nombrar la integración del Directorio o sus titulares cuando se trate de oferentes de carácter societario y demás condiciones generales de la oferta.-

10.2.- Asimismo deberá presentarse la Propuesta Particular en un formato único en original y dos (2) copias, en la cual se detallarán todas las condiciones específicas de la oferta (precio unitario, marca, origen, calidad, garantía, y demás condiciones particulares de la oferta). Dicho formato comprenderá todos los ítems cotizados por el oferente.-

10.3.- Las ofertas serán extendidas en papel membretado del oferente, en sobre cerrado, especificando en su exterior nombre de la empresa oferente, Nº de Licitación y el objeto de ésta, los que serán abiertos en presencia de los proponentes que concurran al acto en el lugar, día y hora fijados al efecto, salvo las enviadas vía fax, las que se pondrán en conocimiento de los concurrentes y deberán contener los datos individualizantes y de contenido de las ofertas, que sean pertinentes, debiendo observarse lo dispuesto en el numeral 3.5.-

10.4.- Tanto la propuesta general como la particular deben ser firmadas por el oferente en su original y copias con aclaración de sus firmas (artículo 22 del Decreto 500/991 de 27/9/991). La omisión de este requisito no podrá ser suplida con posterioridad a la clausura del acto de apertura de las ofertas.

10.5.- El interesado en ofertar deberá ingresar sus ofertas en el sitio Web www.comprasestatales.gub.uy. **Las consultas al respecto deberán formularse al teléfono 903.11.11 internos 1902 al 1905 de la Presidencia de la República. El ingreso de las ofertas en el sitio Web no sustituye la obligación de presentar la propuesta por escrito, en caso de discrepancias entre ambas se le dará preferencia a la escrita.**
Asimismo, y junto a la oferta escrita deberá presentarse la propuesta en formato electrónico.-

10.6.- Las propuestas deberán ser claramente redactadas en idioma español, sin borrones, raspaduras, enmiendas ni entrelíneas que no sean salvadas en la debida forma legal.-

10.7.- La presentación de las propuestas implica el compromiso liso y llano de la ejecución de la adquisición licitada.

Las dificultades que posteriormente plantee el adjudicatario serán consideradas como el resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso las sanciones que correspondieren, ya sea por demora o defectos en la provisión u otra causa. No servirá alegar como excusa o derecho alguno basado en cálculos erróneos u omisiones en la oferta.-

10.8.- Las ofertas no podrán ser vagas, ni confusas, ni podrán presentar redacciones tales que den lugar a distintas interpretaciones.-

10.9.- Las propuestas no podrán estar condicionadas a su confirmación por el oferente, o por un tercero, ni estar supeditadas a otros factores que no sean los previstos en los Pliegos, que rigen la presente Licitación.-

10.10.- En la cotización se deberá hacer referencia a la marca y el origen del artículo ofertado. La Administración se reserva el derecho de no tener en cuenta aquellas ofertas que no lo señalaren. No bastara citar solamente la región para indicar el origen del objeto licitado.-

11.- PRECIO Y COTIZACIÓN.-

11.1.- Se deberá cotizar precio CIP Laguna del Sauce en Dólares Americanos conforme a lo establecido en el numeral 20.1 de este Pliego.-

11.2.- De acuerdo al artículo 1º del Decreto 20/2002 del 16/1/2002 deberá establecerse en las ofertas una tasa de descuento por pago treinta días del mes de factura para el caso de ser factible el pago mediante esta modalidad. En las cotizaciones se manifestarán el precio que tendría el artículo que surge de la aplicación de la mencionada tasa de descuento.-

11.3.- El precio deberá incluir el flete, taza portuaria, documentaciones varias: verificación transferencias, THC, Desconsolidados, Manipuleo, virada, transporte, Flota, Servicio de Agencia, Emisión de B/L y cualquier otro costo o trámite que genere la entrega del material hasta ser recepcionado efectivamente por la Armada Nacional quien se encargara de hacer el respectivo despacho previa entrega de la documentación pertinente.

11.4.- El precio que se cotice deberá ser invariable hasta el pago efectivo de lo adjudicado. No se aceptarán fórmulas paramétricas de actualización de precios en las ofertas. Los oferentes deberán tener presente que no se efectuarán pagos adelantados.-

11.5.- Se desecharán las ofertas que incluyan, intereses por mora en los pagos que efectúe la Administración.-

12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta se expresará en la propuesta, **el cual no podrá ser, inferior a ciento ochenta (180) días calendario** a partir del día de la apertura. En caso de omisión se entenderá que el plazo durante el cual se mantienen las ofertas y los precios serán el mínimo exigido de ciento ochenta (180) días calendario.-

13.- EVALUACION ANTERIOR A LA ADJUDICACION.-

13.1.- Las ofertas podrán ser evaluadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional (CAAAN) por el procedimiento de "Post-Calificación". Es decir, esa Comisión podrá no tener en cuenta aquellas propuestas que considere fundamente que pueden desestimarse por razones de inadmisibilidad, o invalidez, o ser manifiestamente inconvenientes, o por cualquier otra causa resulten ineficaces. El procedimiento pertinente podrá continuar con aquellas ofertas que no se hallen comprendidas en las causas reseñadas. No es necesaria la notificación en esta etapa de los procedimientos en virtud d que se trata de aspectos de que conforman el dictamen o informe del asesoramiento al Ordenador competente, quien examinará estas circunstancias y será el que resolverá en definitiva.-

13.2.- La información relativa a trámites que medien entre la Apertura de las ofertas y el de manifiesto del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones si este correspondiere, o en su defecto de la notificación de la Resolución de la Adjudicación, serán de carácter reservado. Es decir, no podrá ser revelada a los licitantes ni a persona alguna que no participe oficialmente en dicho proceso. Cualquier intento de un licitante de influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de adjudicación podrá dar lugar al rechazo de la oferta del

licitante del caso. El envío de notas que no sean aclaratorias de sus propias propuestas se considerará sin efecto alguno.-

14.- DE LA ADJUDICACION.-

14.1.- La Armada se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente los ítems solicitados, de aceptar las ofertas que más le convinieran o de rechazarlas todas a su exclusivo juicio y por razones de oportunidad o conveniencia.-

14.2.- La Armada se reserva la facultad de adjudicar aquellas propuestas que aún apartándose, no sensiblemente, de las características técnicas y condiciones generales de lo especificado en este Pliego resulten evidentemente más convenientes para sus intereses.-

14.3.- Para evaluar las ofertas se tendrá en cuenta el menor precio sin perjuicio de tener presente la calidad u otros factores de conveniencia, que puedan aconsejar la adjudicación de ofertas con mayor precio.-

14.4.- En caso de haberse presentado ofertas similares y, aún después de haberse optado por el pedido de mejora de oferta, la Administración podrá adjudicar proporcionalmente a las cotizaciones efectuadas.-

14.5.- Si las ofertas presentadas son iguales, aún si se utilizó la mejora de oferta la adjudicación podrá dividirse en las partes igualitarias correspondientes.-

14.6.- Si el fraccionamiento del objeto contractual, en los casos referidos en los apartados 14.4 y **14.5** no es posible, la adjudicación se hará por sorteo, de todo el ítem en cuestión.-

14.7.- La Armada se reserva todos los derechos establecidos en el artículo 57 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, inclusive de utilizar los institutos de Mejora de Ofertas y Negociaciones cuando lo considere conveniente para sus intereses, al amparo de lo establecido en el párrafo final de esta norma.-

15.- DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.-

15.1.- Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta con el equivalente al 1% del monto de la misma, siempre que este supere el valor de lo asignado para la Licitación Abreviada. De no cumplirse con este requisito la oferta no será admitida debiendo documentarse su rechazo.-

15.2.- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Pliego de Condiciones Generales, en lo pertinente.-

15.3.- En caso de que el monto de la oferta adjudicada supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada, deberá constituirse garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al de la notificación de la adjudicación, la cual ascenderá al 5% del monto de lo adjudicado.-

15.4.- La garantía podrá constituir en Valores de Caja de Ahorro Reajustables o Certificados de Depósitos Reajustables que emita el Banco Hipotecario del Uruguay, Fianza o Aval Bancario, Póliza del Banco de Seguros del Estado o dinero en efectivo, en moneda nacional o en dólares americanos.-

15.5.- Cuando se trate de depósitos en efectivo deberán efectuarse en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), en la Cuenta Nº 37428 en Moneda Nacional y en la Cuenta Nº 30881 en Dólares Americanos, una vez efectuado el depósito se deberá canjear en el Servicio mencionado por el recibo correspondiente.-

15.6.- Los depósitos de garantías originales deben canjearse en el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada (SECON), sitio en Misiones 1435 en días hábiles de 08.00 a 12.00 horas, por el comprobante respectivo.-

15.7.- Las garantías estarán incondicionalmente a la disposición de la Armada Nacional y no deberán demandar ningún trámite especial para hacer efectivo su cobro, dentro de las 24 horas que éste fuera solicitado.-

15.8.- En caso de incumplimiento del adjudicatario, la Armada podrá dejar sin efecto la contratación, perdiendo en tal caso aquel depósito de garantía sin perjuicio de otras sanciones.-

15.9.- Aceptada que sea una propuesta o rechazadas todas por el Ordenador competente, se dispondrá la devolución de las garantías a la simple presentación del recibo correspondiente, salvo la que resulte adjudicado. Al oferente a quien se adjudique la compra, se devolverá dicha garantía una vez firmado el contrato y constituida la garantía de cumplimiento del mismo.-

16.- NOTIFICACIONES.-

16.1.- Podrá efectuarse por medio de telegrama colacionado con copia, carta certificada con aviso de retorno, fax, o por funcionario comisionado al efecto.-

16.2.- Si el adjudicatario o sus representantes no concurrieren a notificarse de la Resolución de Adjudicación y firmar la Constancia de Afectación de Crédito (Orden de Compra), retirando copia de ésta última dentro del plazo de tres (3) días a partir de la fecha de la citación, la Armada podrá dejar sin efecto la adjudicación, pudiendo procederse a adjudicar la licitación a otra de las ofertas, si resulta conveniente para la Administración, o en su caso de no ser validas o admisibles las mismas o si fueran manifiestamente inconvenientes para sus intereses, autorizar la contratación en forma directa al amparo del artículo 33 del Numeral 3) del Literal B) del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-

16.3.- El incumplimiento a que se refiere el numeral anterior y sus consecuencias, se entiende producirse antes de que se formalice el vínculo contractual correspondiente.-

17.- DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-

17.1.- Los artículos solicitados deberán ser entregados en un plazo no mayor a noventa (90) días una vez formalizada la entrega de la Constancia de Afectación del Crédito (Orden de Compra), en el aeropuerto de Laguna del Sauce.-

17.2.- La recepción de lo adjudicado se efectuara en forma provisional una vez realizada su entrega efectiva. Ello no exime de responsabilidad al adjudicatario en cuanto deberá responder por los vicios ocultos, errores u otros defectos que se puedan constatar en las cosas con posterioridad a dicha recepción provisional, como asimismo comprobación de crédito de menores cantidades que las adquiridas o de elementos componentes tenido en cuenta en la contratación.-

17.3.- Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que lo entregado no responde estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlo de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clases alguna, sin perjuicio que pueda la Administración exigir que se entregue en la forma debida en el plazo que esta indique.-

18.- INCUMPLIMIENTOS.-

18.1.- Los incumplimientos podrán ser sancionados con multas, u otras sanciones de acuerdo a la entidad del mismo, e inclusive podrá rescindirse sin más trámites la adjudicación efectuada.-

18.2.- La Armada podrá efectuar la adquisición a otra firma total o parcialmente, por cuenta de la empresa adjudicataria, en caso de incumplimiento de esta última.-

19.- EXENCION DE RESPONSABILIDAD.-

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas

decisiones generara derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.-

20.- DEL PAGO.-

20.1.- El pago se efectuará en dólares americanos y para el caso de oferente de empresa extranjera contra recepción provisoria mediante apertura de carta de crédito con factura proforma realizada por la firma extranjera y pagadera a la vista contra presentación de documento de embarque y póliza de seguro. Si el adjudicatario es una empresa nacional registrada o representante de firma extranjera el pago se realizará por Intermedio de la tesorería General de la Nación, en moneda nacional, considerando el valor del dólar americano según cotización del BROU, tipo de cambio vendedor del día anterior al pago.-

Los oferentes deberán tener presente que no se efectuarán pagos adelantados.-

20.2.- Para el pago se tendrá en cuenta el valor de la moneda estadounidense según cotización del Banco de la República oriental del Uruguay (BROU), al tipo vendedor del día anterior al pago.-

20.3.- Los créditos que los proveedores mantengan con la Armada nacional, podrán ser acreditados a otros beneficiarios en las condiciones legales requeridas siempre que el organismo contratante lo consienta una vez que sea notificado fehacientemente de la cesión de que se trata.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 1757 y siguientes del Código Civil si transcurridos tres (3) días hábiles desde su notificación y la Administración no se expidiere, se tendrá por consentida la cesión a todos sus efectos realizándose las comunicaciones pertinentes.-

20.4.- La documentación referida a cesiones de crédito, se debe presentar ante el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada Nacional (SECON), Misiones 1435 de 08:00 a 12:00 horas).-

20.5.- La Cesión de Crédito debe ir acompañada con fotocopia de las facturas a que se hace mención.-

20.6.- La Cesión de crédito debe referirse a la totalidad de una o varias facturas, nunca al importe parcial de una de ellas.-

21.- INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Se tendrá por aprobado el gasto una vez cumplida la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.-

Montevideo, ____________ de ____________ de 2011.-

ANEXO "A".-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA AERONAVE BEECHCRAFT 200 "SUPER KING AIR".

Procedimiento: Licitación Pública internacional Nº XX / 2011.-
Objeto: Adquisición de una aeronave Beechcraft 200 "Super King Air".-

1.- Requerimientos Generales:
Fabricante: Beechcraft.
Modelo: Super King Air 200.
Fecha de construcción: No anterior a 1985.
Planta de Poder: P&W PT6A.
Remanente de horas: No menor a 1600 horas para O/H.

2.- Certificaciones requeridas:
Aeronavegabilidad vigente según OACI (FAA USA).
Certificación IFR, categoría II y RVSM.

3.- Sistemas:
Presurización.
Sistema anti hielo.
Aire acondicionado.
Sistema de extinción de incendio de motor.
Sistema de oxígeno.
Tren de aterrizaje eléctrico tipo "High Float".
Autofeather.
Sistema Prop Syn.
FD/AP.
Puerta de carga.
Capacidad de combustible ampliada (nacela y/o Tip tanks).
Capacidad de 8 asientos para pasajeros.

4.- Equipos de comunicación y navegación:
Preferentemente línea Collins ProLine a los efectos de estandarizar con el equipamiento en uso en la Aviación Naval.
2 VHF/AM.
1 HF.
2 VOR.
1 DME.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
4
Decreto 447/011

Fíjase una tasa de devolución de tributos del dos por ciento para el ítem arancelario 2933.59.45.00.

(2.275*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones, establecido por la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.-

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación de algunos productos.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la mencionada Ley Nº 16.492, citada.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase una tasa de devolución de tributos del 2% a las exportaciones embarcadas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, para el ítem arancelario 2933.59.45.00.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
5
Resolución S/n

Modifícase la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 11 de agosto de 2011, relativa al Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio en la 6ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

(2.301)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Diciembre de 2011

VISTO: la resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería

Nº 1954/11 de 11 de agosto de 2011 por la que se desestiman los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos contra la resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de 10 de agosto de 2010 que otorgó a GARTOW S.A. el título minero Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres;

RESULTANDO: I) que en la referida resolución Nº 1954/11 se omitió incluir en el Visto y en el numeral 1º de la parte dispositiva, el recurso presentado por OTTO JACINTO ESPINOSA LATORRE, el 18 de marzo de 2011;

II) que en el Resultando IV) se omitió incluir el padrón 5334 propiedad de Otto Jacinto Espinosa Latorre;

CONSIDERANDO: necesario proceder a realizar las referidas inclusiones;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1991;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Visto y en el numeral 1º de la parte dispositiva de la resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería Nº 1954/11, de 11 de agosto de 2011 a OTTO JACINTO ESPINOSA LATORRE con los recursos presentados el 18 de marzo de 2011.

2º.- Inclúyase en el Resultando IV) de la referida resolución, lo siguiente: Padrón 5334: Otto Jacinto Espinosa Latorre.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

6

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a ALEJANDRO LEITES DE MORAES MARTÍNEZ, por Resolución de fecha 29 de marzo de 2011, en busca de ágatas, amatistas, cuarzos, cornalinas y cristales en la 9ª Sección Catastral del departamento de Salto.

(2.302)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Diciembre de 2011

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a ALEJANDRO LEITES DE MORAES MARTÍNEZ por resolución de 29 de marzo de 2011, en busca de ágatas, amatistas, cuarzos, cornalinas y cristales en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Salto;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 3 meses y notificado el 6 de mayo de 2011;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a ALEJANDRO LEITES DE MORAES MARTÍNEZ por resolución de 29 de marzo de 2011, en busca de ágatas, amatistas, cuarzos, cornalinas y cristales, afectando parcialmente los padrones 6551 y 9959 en un área total de 198 hás. 4731 m², en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Salto.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

7

Resolución S/n

Otórgase a ÁLVARO HUGO GARCÍA SALVO, el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de arena, en la 8ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

(2.303)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Diciembre de 2011

VISTO: la gestión promovida por ALVARO HUGO GARCÍA SALVO tendiente a la obtención del título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR un yacimiento de arena, en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) se solicitó Servidumbre por As. 377/09;

III) se ha acreditado el trámite ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de la obtención de la Autorización Ambiental Previa a nombre de la titular;

CONSIDERANDO: lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a ALVARO HUGO GARCÍA SALVO el título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR por el plazo de 9 años, respecto de un yacimiento de arena, afectando el padrón 55194 (p), en un área de 6 hás. en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al concesionario en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería, una vez otorgada la Autorización Ambiental Previa, por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a nombre del titular.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
ROBERTO KREIMERMAN.

8

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FÁRMACO URUGUAYO S.A.

(2.304*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: la solicitud de la empresa **FARMACO URUGUAYO S.A.**, con número de RUT 210577030019, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de maquinas y equipos.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **FARMACO URUGUAYO S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FARMACO URUGUAYO S.A.**, tendiente a la incorporación de maquinas y equipos, por un monto de UI 106.653.415.-

2º.- Otórgase a la empresa **FARMACO URUGUAYO S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 81.948.889. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa **FARMACO URUGUAYO S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 63.119.360, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/11 y el 31/12/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/09/10 y el 31/12/11.-

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **FARMACO URUGUAYO S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

9

Decreto 454/011

Dispónese el pago de una compensación especial mensual nominal para determinados funcionarios del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte".

(2.284*R)

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 429 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: Que la citada disposición habilitó en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte" una partida anual de $ 5.421.665 (cinco millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y cinco pesos uruguayos) con destino a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", y una partida anual de $ 8.132.500 (ocho millones ciento treinta y dos mil quinientos pesos uruguayos) con destino a la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", incluidos aguinaldo y cargas legales para la adecuación de la estructura de remuneraciones que se considere imprescindible a efectos de facilitar el proceso de reestructura organizativa y de cargos del Inciso.

CONSIDERANDO: I) Que las partidas asignadas se destinarán al pago de compensaciones especiales mensuales nominales a los siguientes funcionarios: **a)** los presupuestados de carrera que no pertenezcan al Programa 815 "Personal Excedentario de Ejercicios Anteriores" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte"; y **b)** los comprendidos en las disposiciones del artículo 38 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en ambos casos que desempeñen o hayan desempeñado funciones en el presente año e integren la nómina elaborada de acuerdo a los criterios y el acuerdo alcanzado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Dirección Nacional de Trabajo entre las autoridades del Ministerio de Turismo y Deporte y los representantes de las agremiaciones de funcionarios de las Unidades Ejecutoras integrantes del Inciso 09, y previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación.

II) Que las compensaciones especiales mensuales nominales se considerarán pagos a cuenta de la reestructura organizativa y de cargos del Inciso, y se otorgarán a partir del ejercicio 2011 y hasta la próxima implementación de las estructuras organizativas y cargos del Inciso.

III) Que la incorporación de nuevos funcionarios al presente beneficio estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el objeto que a estos efectos se habilite con cargo a la partida del artículo 429 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 429 de la Ley Nº 18.719, de fecha 27 de diciembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el pago de una compensación especial mensual nominal a los siguientes funcionarios: **a)** los presupuestados de carrera que no pertenezcan al Programa 815 "Personal Excedentario de Ejercicios Anteriores" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte"; y **b)** los comprendidos en las disposiciones del artículo 38 de la Ley Nº 18.719; de 27 de diciembre de 2010, que integran la planilla que figura como Anexo y forma parte de este Decreto. La compensación especial se considerará a cuenta de la próxima implementación de las estructuras organizativas y de cargos del Inciso.

ARTÍCULO 2º.- El régimen de compensaciones reglamentado en este Decreto se aplicará a partir del 1º de enero de 2011 y hasta la próxima implementación de las estructuras organizativas y cargos del Inciso. Será financiado con cargo a la partida dispuesta por el artículo 429 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y por la cuota parte correspondiente al Inciso de lo establecido por el artículo 754 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 3º.- El Contador Central verificará que la determinación de la compensación especial mensual aplicable a la planilla del Anexo, resulte de la existencia de diferencia a favor del funcionario presupuestado entre su retribución total, calculada como todos los ingresos retributivos con excepción de los beneficios sociales, la antigüedad y los siguientes objetos del gasto: para la Dirección General de Secretaría: 042 013 001 "Dedicación Especial", 042 520 101 "Funciones específicas", 042 087 002 "Incentivo por mayor rendimiento", 043 009 "Encuestas tareas extras función pública", 042 510 002 "Adscripto a la Dirección", 045 005 "Quebranto de Caja"; y para la Dirección Nacional de Deporte: " 042 510 004 "Compensación especial por funciones especiales", 042 520 101 "Funciones especificas", 045 004 "Quebranto de Caja", 046 001 000 "Subrogación", siempre y cuando el funcionario cobre el tope establecido para la partida de adecuación de la estructura de remuneraciones y los valores a alcanzar en esta instancia por adecuación de la estructura de remuneraciones que pauten a iniciativa del Ministerio de Turismo y Deporte, en acuerdo, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con informe previo y favorable de estas Oficinas y de la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Los valores que se establezcan estarán referidos al cumplimiento efectivo de cuarenta horas semanales de labor y sujetos a disponibilidad de crédito. Para quienes estén autorizados a cumplir con una carga horaria diferente, los valores se proporcionarán a las horas autorizadas.

ARTÍCULO 5º.- La incorporación de nuevos funcionarios al presente beneficio estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el objeto que a estos efectos se habilite con cargo a la partida del artículo 429 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 6º.- Los importes de las compensaciones que resulten de la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, se ajustarán en la misma oportunidad y monto que el Poder Ejecutivo determine para las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

ARTÍCULO 7º.- De existir errores numéricos en el Anexo, éstos serán resueltos por el Ministerio de Turismo y Deporte, dando cuenta de lo resuelto a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 8º.- La Contaduría General de la Nación distribuirá los créditos correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; HÉCTOR LESCANO; FERNANDO LORENZO;

ANEXO - Listado de cédulas correspondiente a la nómina de los funcionarios a los que se les otorgará la compensación especial acordada.

Unidad Ejecutora 001 - Dirección General de Secretaría

1319941-0	1116614-4	4162815-0	3381189-0
1035125-7	4276455-7	3090477-9	4599288-4
1375081-2	3138609-3	1404014-5	4755265-4
3362366-5	4598022-5	2953984-0	3630209-8
1827706-5	1700227-9	3405083-7	1366911-0
1324734-0	1364460-3	3178093-4	1053835-0
1889599-6	1001399-0	1817272-8	1509159-3
1444798-1	1611535-0	3506407-5	3296895-7
1675319-6	1191396-1	1741941-6	1353294-5
1072111-5	1639115-8	1672609-2	1362007-1
1378715-4	2726442-1	1519128-8	1342262-7
1483026-7	2784734-4	1956071-0	1608618-7
1257486-9	1386217-2	1299841-1	1778103-5
1726078-4	2786578-4	3822127-2	1857420-7
1343770-5	1459875-0	1006327-4	1519308-2
1716064-1	2580850-4	1722874-0	1095084-1
1594605-7	3632554-1	2756246-3	1701386-2
1719455-5	1584634-0	1476650-3	3331327-4
1704231-2	1142141-1	4112186-7	3324155-2
1378165-5	1532620-3	4136980-9	3049378-8
1805556-2	3618299-1	4333008-8	2961168-4
3926480-7	3571775-3	4371153-9	1335756-1
2027171-0	3612758-9	4069607-7	3690736-3



3454067-4	4167501-2	2949760-0	1714017-8
1592453-6	1378628-5	3937531-7	1361695-3
3194548-1	2027925-1	3743740-4	3289245-5
1434238-7	1264062-8	4509433-9	4017072-6
1324735-6	1150842-1	4160291-2	1862957-7
1595890-1	1391773-7	3579671-9	1452342-0
1369909-0	3757383-8	4767579-5	3259747-1
2535343-0	1228203-4	4337178-3	
1643205-9	3211154-4	3728960-7	
3984820-7	1065595-8	4470121-4	

Unidad Ejecutora 002 - Dirección Nacional de Deporte

1207737-2	1177784-2	1361526-6	3981529-0
1568423-7	1570689-1	1230742-4	2744589-3
1293166-9	3485970-4	1665714-0	1108091-2
1163511-3	2550867-7	1316768-9	4286605-2
2726549-7	1074542-4	1869936-8	3963498-1
1453220-3	4167589-6	3479537-2	1913158-5
1665327-9	1322035-2	1357514-3	3784793-8
1532473-8	1390587-7	1453141-9	2589112-7
1311638-9	1718519-2	2915011-5	1816332-1
1012000-6	1523125-4	1717271-1	2597012-9
1271824-7	1607032-8	2014144-6	1807360-1
1073137-8	3245862-5	2553958-9	3792288-7
1090226-4	1809633-6	1153567-2	3720237-6
1496599-5	1309520-2	1356268-7	2962590-6
3788379-6	1322742-9	4400986-4	2793713-3
1524211-0	1406574-3	3531348-6	3890150-9
1744110-6	1448679-1	1443034-4	2938462-5
1591532-7	3641895-6	3230295-3	3519337-3
3455622-3	1376201-7	2665542-9	3631484-5
1571170-3	1587775-7	1965001-0	4021322-7
1483339-4	2550306-9	1418748-2	4598244-9
1913642-2	3173749-8	3131751-3	3616228-0
1448969-6	1507802-8	2720473-0	3674757-1
1585172-9	2898691-9	3218039-7	3865658-6
1994578-4	1108744-3	1790909-3	4642898-5
1917542-0	1712062-7	1708389-1	4373594-5
1866844-0	1947585-2	1445893-8	1856349-8
1624912-5	2900242-3	1650267-6	3257160-3
1270990-3	1705589-0	1557406-6	2768691-2
1984119-0	1610785-0	1177901-6	853931-0
3193115-3	1070470-7	1516257-8	1340882-9
3010234-9	3331442-2	1468131-9	2548924-7
1642970-3	1564897-4	1537539-5	1680761-6
687619-8	1944011-0	1795648-8	1163734-3
1738843-3	2909921-8	1210900-8	1046070-3
1127665-0	994513-4	1966679-4	1132381-5
1066246-0	1535808-4	3350346-3	915296-3
1190381-1	3768401-9	1772558-8	1329743-6
1981722-0	3937691-3	2010384-0	2626170-7
1260014-3	1420997-7	1738854-6	1666604-2
2603777-0	1247001-5	1438133-5	1758569-5
3243824-3	3364653-8	1448946-4	2943055-7
1810817-9	2811179-6	1134333-8	1271039-2
1517546-0	1050178-9	1693673-2	
1679092-0	2518751-6	1350781-1	
3521434-7	3794475-6	2873524-5	
1148382-1	2886112-1	1575030-3	
1775203-0	1512377-4	4248749-6	
3290990-3	2593227-2	2753270-9	
3402756-3	1503598-3	3055509-3	
1692839-5	1348378-2	3717997-5	
1900101-7	1458604-4	3658000-4	
2594329-1	1206597-3	824339-1	

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

10

Decreto 431/011

Apruébase el modelo de Certificado de Defunción y el Certificado de Defunción Resumido en formato electrónico.

(2.207*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 8 de Diciembre de 2011

VISTO: que el Ministerio de Salud Pública ha priorizado la informatización de los registros de nacidos vivos y de defunción con la finalidad de mejorar y contribuir a las estadísticas vitales del País;

RESULTANDO: I) que se ha elaborado el Certificado de Defunción, con formato electrónico;

II) que dicho formato protege los datos de las personas fallecidas, codificando los datos clínicos contenidos en el mismo;

III) que se elaboraron los programas informáticos para la emisión electrónica de dicho Certificado;

CONSIDERANDO: I) que el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 753 de 14 de diciembre de 1979, establece que el Ministerio de Salud Pública está facultado para modificar el Certificado de Defunción cuando así lo requieran las necesidades técnicas;

II) que de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 249 de 9 de julio de 2007, se autoriza la implantación del Certificado Médico de Defunción en formato electrónico en todo el territorio nacional;

III) que el establecimiento de la causa de muerte en el Certificado Médico de Defunción, resulta necesario para contar con los datos sobre causas de mortalidad, con el fin de que el Ministerio de Salud Pública puede obtener informes para la elaboración de estadísticas vitales y seguimiento de la situación epidemiológica en el territorio nacional;

IV) que de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 9.202 de 12 de enero de 1934, Orgánica de Salud Pública, el Ministerio de Salud Pública tiene la superintendencia en la materia y allí se determina que "las Intendencias Municipales coadyuvarán dentro de sus respectivas jurisdicciones, en el cumplimiento de las decisiones tomadas por los organismos centrales de Salud Pública";

V) que es necesario indicar el tipo de tratamiento que recibirá el cadáver a fin de evitar la propagación de enfermedades y proteger la salud de las personas que desempeñan tareas vinculadas a la manipulación de cadáveres y la Salud Pública, según lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 435 de 25 de octubre de 2005;

VI) que la causa de muerte es un dato clínico reservado en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 18.335 de 15 de agosto de 2008 sobre Derechos de los Pacientes y Usuarios de los Servicios de Salud y en su Decreto Reglamentario Nº 274 de 8 de setiembre de 2010 y en la Ley Nº 18.331 del 11 de agosto de 2008 sobre Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data;

VII) que deben implantarse mecanismos informáticos y administrativos que aseguren el carácter de reservados de los datos clínicos contenidos en el certificado de defunción de personas fallecidas;

VIII) que dicha protección se encuentra consagrada en los Artículos 28 y 72 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo dispuesto en los Artículos Nos. 28 y 72 de la Constitución de la República, Ley Nº 9.202 de 12 de enero de 1934, Orgánica de Salud Pública, los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 753

de 14 de diciembre de 1979, Decreto Nº 435 de 25 de octubre de 2005, el Decreto Nº 249 de 9 de julio de 2007, Ley Nº 18.335 de 15 de agosto de 2008 y su Decreto Reglamentario Nº 274 de 8 de setiembre de 2010 y la Ley Nº 18.331 del 11 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase para todo el territorio nacional, el modelo de Certificado de Defunción y el Certificado de Defunción Resumido en formato electrónico, los que se adjuntan y forman parte integral del presente Decreto.

Artículo 2º.- El Certificado de Defunción, contendrá los datos sobre el lugar y fecha del hecho del fallecimiento, los datos patronímicos de la persona, sus datos clínicos y el código al que hace referencia el Artículo 6º de este Decreto.

Artículo 3º.- El Certificado de Defunción Resumido contendrá los datos sobre el lugar y fecha del hecho del fallecimiento, los datos patronímicos y el sistema de códigos determinado en el Artículo 6º de este Decreto.

Se excluye la mención expresa sobre los datos clínicos y la causa de muerte, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 18.335 de 15 de agosto de 2008 sobre Derechos de los Pacientes y Usuarios de los Servicios de Salud y a su Decreto Reglamentario Nº 274 de 8 de setiembre de 2010 y Ley Nº 18.331 del 11 de agosto de 2008 sobre Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data.

Artículo 4º.- El Certificado de Defunción es de carácter reservado y podrá ser solicitado por el médico firmante del certificado, el Servicio de Salud al que pertenecía la persona fallecida y el Ministerio de Salud Pública.

Podrán solicitar el Certificado de Defunción, presentando los recaudos correspondientes a dichas calidades, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, el cónyuge supérstite, los concubinos con más de 5 (cinco) años de vida en común y los beneficiarios de los Seguros de Vida de la persona fallecida.

Artículo 5º.- El Certificado de Defunción Resumido es el documento que será remitido al Registro de Estado Civil para la inscripción del fallecimiento, a las Empresas Fúnebres y a los Servicios de Necrópolis para la realización de los trámites y los procedimientos correspondientes a la inhumación.

Artículo 6º.- Se aprueba en el Certificado de Defunción y en el Certificado de Defunción Resumido la incorporación de códigos que indiquen el tratamiento que deberá recibir el cadáver de la persona fallecida y orienten los procedimientos de inhumación.

La referencia para el establecimiento por parte del Médico firmante del código correspondiente en cada caso, es la tabla de enfermedades indicada en el Apartado 5 del "Reglamento Técnico" del Decreto Nº 435 de 25 de octubre de 2005, cuya actualización corresponde a la División Epidemiología del Ministerio de Salud Pública cuando la situación epidemiológica del país lo requiera, debiendo comunicar inmediatamente dichas actualizaciones Estadísticas Vitales y a la Gerencia de Gobierno Electrónico.

Los códigos son los siguientes:

El código A: representa riesgo Bajo, se aconseja embolsamiento, se permite la vista de familiares, se permite embalsamado y la preparación del cadáver.

El código B: representa riesgo Medio, embolsamiento opcional y aconsejable, permitida la vista de familiares, se permite el embalsamado y la preparación del cadáver.

El código C: representa riesgo Alto, embolsamiento obligatorio. No permitida la vista de familiares, no se permite el embalsamado y no se permite la preparación del cadáver.

Artículo 7º.- Cométese al Ministerio de Salud Pública, la instrumentación relativa a la Implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- Comuníquese. Publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VENEGAS; RICARDO EHRLICH.





CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN ELECTRÓNICO

No. F-00000001

Certificado FETAL

DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DE LA MADRE DEL FALLECIDO

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento			

LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL DE LA MADRE

Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Tipo	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			

DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DEL PADRE DEL FALLECIDO

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento			

DATOS DE LA DEFUNCIÓN

Fecha de constancia de la defunción		Hora de constancia de la defunción			
Defunción Fetal				Sexo	
Multiplicidad del embarazo		Orden de nacimiento		Peso	

EMBARAZOS

Num. embarazos anteriores	Nacidos vivos		Nacidos muertos		Abortos		
Resultado del embarazo anterior al presente	Nacidos vivos		Nacidos muertos		Abortos		
Fecha de la última menstruación							

CONTROL DEL EMBARAZO							
Edad gestacional en la primer consulta							
Total de consultas prenatales	1º trim.		2º trim.		3º trim.		

ANOMALIAS FETALES		
Anomalías externas		
Número de estudios ecográficos realizados		
Num. de estudios eco. con resultado normal		
Num. de estudios eco. con resultado patológico		
Screening primer trimestre		
Screening segundo trimestre		
Biopsia de vellocidad corial		
Amniocentesis		
TORCH		
Otros estudios		

PARTO					
Terminación del parto		Maniobras		Especifique	
Duración estimada del embarazo (semanas)					

CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN					
Enf. principal del feto					
Otras enfermedades del feto					
Enf principal de la madre que afecta al feto					
Otras enferm. de la madre					
Otras circunst. pertinentes					
Se solicitó autopsia		Consentimiento de la autopsia		Tipo autopsia	

MÉDICO FIRMANTE			
Cédula No.		No. CJPPU	
Nombre			

DIAGNÓSTICO FINAL ANATOMOPATOLÓGICO Y/O FORENSE

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CODIFICACIÓN

A

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN RESUMIDO
NACIDO SIN VIDA
No. F-00000001
ENMIENDA DUPLICADO

APELLIDOS DE PADRE Y/O MADRE			
Apellido del padre		Apellido de la Madre	
LUGAR Y FECHA DEL OBITO			
Fecha de Óbito	Hora	Orden/Multiplicidad	/
Lugar de defunción			
Fecha defunción		Hora defunción	
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Tipo	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			
DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DE LA MADRE			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Nom. en documento			
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento			
DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DEL PADRE			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Nom. en documento			
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento			
MÉDICO FIRMANTE			
Cédula No.		No. CJPPU	
Nombre			

Firma del Responsable | Aclaración de Firma | No. De Documento

CONSTANCIA REGISTRO CIVIL

El Oficial del Registro de Estado Civil de la ______ Sección Judicial del Departamento de ______________ hace constar que en el acta __________ de la foja ______ del libro ______ del Registro de Defunciones de fecha __________ ha sido inscripta la defunción que se refiere en el presente comprobante.

Firma del Oficial del Registro de Estado Civil



CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN ELECTRÓNICO

No. B-00000150

Certificado NEONATAL PRECOZ - 0 a 6 DÍAS

DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DEL FALLECIDO			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento		Hora de Nac.	
LUGAR Y FECHA DE LA DEFUNCIÓN			
Lugar de defunción			
Fecha defunción		Hora defunción	
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Tipo	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			

	DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DE LA MASRE DEL FALLECIDO		
		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento	**LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL DE LA MADRE**		
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Tipo	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			



DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DEL PADRE DEL FALLECIDO			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento			
¿Convive actualmente con la madre?		¿Cuál es el vínculo con la madre?	

DATOS DE LA DEFUNCIÓN				
Fecha de constancia de la defunción		Hora de constancia de la defunción		
Edad al fallecer	días: horas: minutos:			
Multiplicidad del embarazo		Orden de nacimiento		
Peso al nacer		Sexo		

EMBARAZOS							
Num. embarazos anteriores	Nacidos vivos		Nacidos muertos		Abortos		
Resultado del embarazo anterior al presente	Nacidos vivos		Nacidos muertos		Abortos		
Fecha de la última menstruación							

CONTROL DEL EMBARAZO							
Edad gestacional en la primer consulta							
Total de consultas prenatales	1º trim.		2º trim.		3º trim.		

ANOMALIAS FETALES		
Anomalias externas		
Número de estudios ecográficos realizados		
Num. de estudios eco. con resultado normal		
Num. de estudios eco. con resultado patológico		
Screening primer trimestre		
Screening segundo trimestre		
Biopsia de vellocidad corial		
Amniocentesis		
TORCH		
Otros estudios		

PARTO					
Terminación del parto		Maniobras		Especifique	
Duración estimada del embarazo (semanas)					

CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN			
A) Enfermedad causante defunción			
Otra			
B) Enfermedad que precedió			
Otra			
C) Enfermedad que precedió			
Otra			
Enf. ppal de la madre que afecta al feto			
Otras enf. de la madre			
Otras circunst. pertinentes			
Se practicó autopsia		Tipo autopsia	FORENSE
Motivos externos		Descripción	
Motivo Externo		Accidente de tránsito	

MÉDICO FIRMANTE			
Cédula No.		No. CJPPU	
Nombre			

GNÓSTICO FINAL ANATOMOPATOLÓGICO Y/O FORENSE



B

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN RESUMIDO

NEONATAL PRECOZ

No. B-00000150

ENMIENDA DUPLICADO

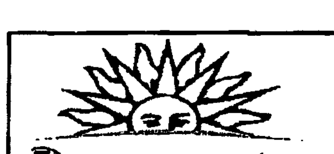
DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DEL FALLECIDO			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Nom. en documento			
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento		Credencial Cívica	
Nº BPS u otra Caja			
LUGAR Y FECHA DE LA DEFUNCIÓN			
Lugar de defunción			
Fecha defunción		Hora defunción	
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Zona	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			
LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL			
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Zona	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			
MÉDICO FIRMANTE			
Cédula No.		No. CJPPU	
Nombre			

Firma del Responsable — Aclaración de Firma — No. De Documento

CONSTANCIA REGISTRO CIVIL

El Oficial del Registro de Estado Civil de la ______ Sección Judicial del Departamento de ______________ hace constar que en el acta __________ de la foja ______ del libro ______ del Registro de Defunciones de fecha __________ ha sido inscripta la defunción que se refiere en el presente comprobante.

Firma del Oficial del Registro de Estado Civil



CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN ELECTRÓNICO

No. B-00000154

Certificado ENTRE 7 DÍAS y 5 AÑOS

DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DEL FALLECIDO			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento			
Etnia			

LUGAR Y FECHA DE LA DEFUNCIÓN			
Lugar de defunción		Edad al fallecer	Años: Meses: Días:
Fecha defunción		Hora defunción	
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Tipo	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			

LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL			
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Tipo	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			

EMBARAZOS							
Num. embarazos anteriores	Nacidos vivos		Nacidos muertos		Abortos		
Resultado del embarazo anterior al presente	Nacidos vivos		Nacidos muertos		Abortos		
Fecha de la última menstruación							



CONTROL DEL EMBARAZO							
Edad gestacional en la primer consulta							
Total de consultas prenatales	1° trim.		2° trim.		3° trim.		

ANOMALIAS FETALES		
Anomalías externas		
Número de estudios ecográficos realizados		
Num. de estudios eco. con resultado normal		
Num. de estudios eco. con resultado patológico		
Screening primer trimestre		
Screening segundo trimestre		
Biopsia de vellocidad corial		
Amniocentesis		
TORCH		
Otros estudios		

PARTO						
Multiplicidad del embarazo		Orden de nacimiento		Peso al Nacer		
Terminación del parto		Maniobras		Especifique		
Duración estimada del embarazo (semanas)						

CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN			
A) Enfermedad causante defunción			
Otra			
B) Enfermedad que precedió			
Otra			
C) Enfermedad que precedió			
Otra			
Otros estados mórbidos			
Se practicó autopsia		Tipo autopsia	
Motivos externos		Descripción	
Motivo Externo		Accidente de tránsito	
Cirugía		Fecha de la cirugía	
Nombre de la cirugía			
Causa de la cirugía			

MÉDICO FIRMANTE			
Cédula No.		No. CJPPU	
Nombre			

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN RESUMIDO
ENTRE 7 DÍAS Y 5 AÑOS
No. B-00000154
ENMIENDA DUPLICADO

DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DEL FALLECIDO			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Nom. en documento			
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento		Credencial Cívica	
Nº BPS u otra Caja			
LUGAR Y FECHA DE LA DEFUNCIÓN			
Lugar de defunción			
Fecha defunción		Hora defunción	
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Zona	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			
LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL			
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Zona	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			
MÉDICO FIRMANTE			
Cédula No.		No. CJPPU	
Nombre			

Firma del Responsable — Aclaración de Firma — No. De Documento

CONSTANCIA REGISTRO CIVIL

El Oficial del Registro de Estado Civil de la ______ Sección Judicial del Departamento de ______________ hace constar que en el acta __________ de la foja ______ del libro ______ del Registro de Defunciones de fecha __________ ha sido inscripta la defunción que se refiere en el presente comprobante.

Firma del Oficial del Registro de Estado Civil





CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN ELECTRÓNICO

No. B-00000149

Certificado MAYOR A 5 AÑOS

DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DEL FALLECIDO			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento		Credencial Cívica	
Nº BPS u otra Caja			
Etnia			
¿Estudiaba al momento de la defunción?		Mayor nivel de educación alcanzado	
¿Cuál fue el último año aprobado en el mayor nivel alcanzado?			
Ocupación			

LUGAR Y FECHA DE LA DEFUNCIÓN			
Lugar de defunción			
Fecha defunción		Hora defunción	
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Tipo	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			

LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL			
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Tipo	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			

CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN	
A) Enfermedad causante defunción	
Otra	
B) Enfermedad que precedió	
Otra	
C) Enfermedad que precedió	
Otra	
Otros estados mórbidos	

Se practicó autopsia		Tipo autopsia			
Motivos externos		Descripción			
Motivo Externo		Accidente de tránsito		Accidente laboral	
Cirugía		Fecha de la cirugía	/ /		
Nombre de la cirugía					
Causa de la cirugía					

MÉDICO FIRMANTE			
Cédula No.		No. CJPPU	
Nombre			

DIAGNÓSTICO FINAL ANATOMOPATOLÓGICO Y/O FORENSE





A

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN RESUMIDO

MAYOR A 5 AÑOS

No. B-00000157

ENMIENDA ORIGINAL

DATOS PATRONÍMICOS Y PERSONALES DEL FALLECIDO			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Nom. en documento			
Identificación		País emisor	
Sexo		Estado civil	
País de nacimiento		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento		Credencial Cívica	
Nº BPS u otra Caja			
Ocupación		Descripción	
LUGAR Y FECHA DE LA DEFUNCIÓN			
Lugar de defunción			
Fecha defunción		Hora defunción	
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Zona	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			
LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL			
Departamento		Localidad	
Calle		Número	
Entre		Y entre	
Ruta		Km	
Manzana		Solar	
Código Postal		Zona	
Sección Policial		Sección Judicial	
Otra designación			
MÉDICO FIRMANTE			
Cédula No.		No. CJPPU	
Nombre			

Firma del Responsable — Aclaración de Firma — No. De Documento

CONSTANCIA REGISTRO CIVIL

El Oficial del Registro de Estado Civil de la ______ Sección Judicial del Departamento de ______________ hace constar que en el acta __________ de la foja ______ del libro ______ del Registro de Defunciones de fecha __________ ha sido inscripta la defunción que se refiere en el presente comprobante.

Firma del Oficial del Registro de Estado Civil

11

Decreto 453/011

Modifícase el actual Certificado Esquema de Vacunación.

(2.283*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: las recomendaciones sugeridas por el Comité Nacional Asesor de Vacunaciones, para la modificación del actual Certificado Esquema de Vacunación;

RESULTANDO: I) que se proponen los siguientes cambios: de la vacuna anti-poliomielítica vía oral (VPO) por la vacuna antipoliomielítica inactivada (VPI), implicando la administración de dicha vacuna en un esquema de 4 dosis a los 2, 4, 6 y 15 meses de edad; de la vacuna doble bacteriana antidiftérica y antitetánica (DT) por la vacuna triple bacteriana antidiftérica, antipertussis acelular, antitetánica (dpaT), esta modificación implica mantener la dosis ya establecida a los 12 años de edad, con refuerzos cada 10 años realizados con la vacuna dt, como se realiza actualmente;

II) que las vacunas de carácter obligatorio, suministradas gratuitamente por el Ministerio de Salud Pública, deben ser incorporadas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), figurando en el Carné de Vacunas exigido en todo el país;

CONSIDERANDO: I) que dicho Certificado Esquema de Vacunación fue establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 204/982 de 15 de junio de 1982 y ampliado por similar Nº 153/008 de 6 de marzo de 2008;

II) que la vacuna anti-hepatitis B de acuerdo al Certificado Esquema de Vacunación vigente, está indicada como vacuna monovalente a los 12 años de edad únicamente en niños nacidos antes del año 1999 que no hubiesen recibido vacuna pentavalente. En la actualidad no existen más niños en esta situación, en virtud de que la mencionada cohorte ha recibido vacuna antihepatitis B o que ya fueron inmunizados con vacuna pentavalente, por esta razón se entiende necesario eliminar de dicho Certificado la dosis indicada de hepatitis B a los 12 años de edad, ya incluida en la vacuna pentavalente para todos los nacidos en el país;

III) que la División Epidemiología y la Dirección General de la Salud, de la referida Secretaria de Estado, no formulan objeciones al respecto;

IV) que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 9.202 -Orgánica de Salud Pública- de 12 de enero de 1934 y demás disposiciones concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpóranse al Certificado Esquema de Vacunación, las siguientes vacunas: antipoliomielítica inactivada (VPO) a los 2, 4, 6 y 15 meses de edad; triple bacteriana antidiftérica, antipertussis acelular, antitetánica (dpaT) a los 12 años de edad, con refuerzos cada 10 años.

Artículo 2º.- Elimínase del Certificado Esquema de Vacunación, la vacunación con VPO (vacuna anti-poliomielítica oral), de los 2, 4, 6 y 12 meses de edad y la vacunación anti-hepatitis B a los 12 años de edad.

Artículo 3º.- Apruébase el Certificado Esquema de Vacunación, que figura en el ANEXO adjunto, que forma parte integral del presente Decreto.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VENEGAS.

ANEXO 1. Certificado Esquema de Vacunación actual y modificado

A) Certificado Esquema de Vacunación actual

VACUNAS	EDAD EN MESES							EDAD EN AÑOS		
	0	2	4	6	12	15	21	5	12	c/10
BCG										
DPT-HB-Hib										
PVO										
SRP										
VARICELA										
NEUMOCOCO (13 valente)										
HEPATITIS A										
DPT										
HEPATITIS B										
dT										

B) Certificado Esquema de Vacunación con las modificaciones propuestas

VACUNAS	EDAD EN MESES							EDAD EN AÑOS		
	0	2	4	6	12	15	21	5	12	c/10
BCG										
DPT-HB-Hib										
PVI										
SRP										
VARICELA										
NEUMOCOCO (13 valente)										
HEPATITIS A										
DPT										
dpaT										
dT										

BCG: vacuna BCG (bacilo Calmette-Guerin)
DPT-HB-Hib: vacuna pentavalente (difteria-pertussis-tétanos + hepatitis B + Haemophilus influenzae tipo B)
PVI: Vacuna antipoliomielítica inactivada
SRP: Vacuna triple viral (sarampión- rubeola-paperas)
Varicela: Vacuna anti-varicelosa
Neumococo: Vacuna antineumocóccica 13 valente
Hepatitis A: Vacuna anti-hepatitis A
DPT: Vacuna triple bacteriana (antidifteria-antipertussis células completas-antitetánica)
dpaT: Vacuna triple bacteriana (antidifteria-antipertussis acelular-antitetánica)
Doble Bacteriana: Vacuna antidifteria +antitetánica

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
12
Resolución 6.639/011

Déjase sin efecto la Resolución 6.143/011 y reglaméntase el Decreto Departamental 24/011.

(2*R)

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 11/06639	2011-81-1030-00306	11/00461

Canelones, 26 de diciembre de 2011.

VISTO: la reglamentación por Resolución Nº 6143 de 24/11/2011 del Decreto Nº 24 sobre "Impuesto a la participación en toda clase de espectáculos públicos" dictado por la Junta Departamental de Canelones el 7 de junio de 2011;

RESULTANDO: las carencias y vacíos legales de la primera en lo que hace a la finalidad que tiene por esencia, que es la de ordenar e instrumentar los aspectos que posibiliten el efectivo cumplimiento del citado Decreto;

ATENTO: a razones de buen gobierno y administración y a las facultades que le confiere el nral. 2º del artículo 275 de la Constitución de la República de dictar los reglamentos o resoluciones que estime oportuno para el cumplimiento de los decretos sancionados por la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE

1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 11/06143 de 24 de noviembre de 2011 obrante en Acta Nº 11/00420 - Expediente 2011-81-1030-00306.

2.- REGLAMENTAR el Decreto Nº 24 de la Junta Departamental de Canelones de fecha 7 de junio de 2011, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º.- Reglaméntase el impuesto a la participación en toda clase de espectáculos públicos creado por el Decreto Nº 24 de la Junta Departamental de Canelones de 7 de junio de 2011 promulgado por Resolución Nº 11/04441 de 22/08/2011.

ARTÍCULO 2º.- DE LA DECLARACIÓN DEL HECHO GENERADOR - Los responsables designados en el artículo 3º del Decreto Nº 24/2011 (en adelante "el Decreto") deberán presentar declaración jurada ante el Municipio competente o dependencias de la Intendencia Departamental en los términos y plazos establecidos tanto por el artículo 6º como por el artículo 9º de la citada norma. En el caso previsto por este último, la declaración jurada mensual deberá ser presentada dentro del mes anterior al que dicha planificación corresponde, en el plazo previsto por el artículo 10 de la presente reglamentación. El no cumplimiento de la presentación de la declaración jurada en tiempo y forma los hará pasibles, según el caso, de las sanciones previstas en los literales a, b, c y d del articulo 24 del Decreto.

ARTÍCULO 3º.- DE LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIAS. La autoridad municipal y/o departamental competente procederá a la autorización e intervención correspondientes en oportunidad de realizar el responsable la presentación de los respectivos recaudos en los plazos previstos, recepcionando simultáneamente el depósito en garantía al que refiere el artículo 16 del Decreto.

ARTÍCULO 4º. - DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN. No se dará curso a solicitud alguna de autorización si el interesado no procede simultáneamente a la presentación de:

1.) Cédula de identidad y fotocopia de la misma (personas físicas/ empresas unipersonales); copia completa de estatutos (personas jurídicas) y certificado notarial donde se haga constar la fecha de constitución y los datos de las personas que las representan con especificación del término de sus mandatos;

2.) Certificado Único Departamental vigente, tanto del gestionante como del propietario del local, en caso de no coincidir con el gestionante.

3.) De no coincidir la calidad de gestionante con la de propietariodel o de los locales donde ha de realizarse el espectáculo, **declaratoria notarial suscripta por el propietario** en la que se harán constar: 1) datos del titular persona física o jurídica (y de sus representantes), incluyendo su domicilio real; 2) calidad en la que el gestionante hará uso del inmueble (arrendatario /comodatario/ otro a especificar); 3) conocimiento de los alcances de la responsabilidad solidaria que pone de su cargo el artículo 3º del Decreto 24/2011.

4.) Habilitación por los servicios de la Intendencia Departamental de Canelones (en adelante, I.D.C.) del o de los locales donde ha de realizarse el espectáculo. En el caso de la declaración anticipada prevista en el artículo 6º del Decreto, sólo se dará curso a aquellas que refieran a locales con habilitación definitiva acorde lo previsto por la Ordenanza de Construcciones Civiles.

ARTÍCULO 5º - DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN Y EXONERACIÓN. Además de la habilitación provisoria o definitiva requerida por el numeral 4.-) del artículo anterior, se exigirá como condición de admisibilidad de las solicitudes de autorización y exoneración:

1.) A las instituciones a que refieren los artículos 5 y 69 de la Constitución de la República así como aquellas en relación a las cuales una ley establezca que se encuentran exonerados del pago de todo tributo departamental, incluido el S.O.D.R.E. (nral. 3) y las comprendidas en los numerales 4) y 6) del artículo 21º del Decreto, acompañar la documentación acreditante de tal condición y nota suscripta por las autoridades correspondientes.

2.) A la Instituciones de Beneficencia con personería jurídica que pretendan ampararse a lo dispuesto por numeral 1) del artículo 21º del Decreto, adjuntar a su solicitud los recaudos exigidos por los numerales 1 y 3 del artículo 4º de la presente reglamentación;

3.) A los organizadores de espectáculos teatrales realizados por aficionados (art. 21º nral. 2) y los responsables de aquellos a los que refiere el artículo 12º, dejar expresa constancia de su condición de tales al suscribir formulario de declaración jurada con los datos del evento cuya autorización solicitan y acreditando, en el caso de los últimos, el valor de los billetes de acceso al mismo.

ARTÍCULO 6º - DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN Y AUSPICIO. Los responsables de los espectáculos públicos a que refiere el nral. 5)

del artículo 21 del Decreto deberán presentar, conjuntamente con la fundamentación de la solicitud de auspicio en cuestión que deberá responder a razones de interés general, la documentación que al caso corresponda acorde lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la presente reglamentación así como la habilitación provisoria o definitiva a que refiere el nral. 4 del artículo 4º de la presente reglamentación.

ARTICULO 7º - El funcionario receptor no dará curso a gestión alguna sin antes verificar que el solicitante no mantiene con la I.D.C. adeudos pendientes por incumplimiento de las obligaciones impuestas por los Decretos 24/2011 y Nº 2282/79; las que de existir deberán se previamente canceladas al contado o mediante las facilidades que la Administración entienda del caso conceder.

ARTÍCULO 8º - DE LOS DEPOSITOS EN GARANTIA - Conjuntamente con la solicitud de autorización - y con la única excepción de las que se tramitaren al amparo de los artículos 5 y 69 de la Constitución así como de ley nacional que los exonere del pago de todo tributo departamental - los gestionantes deberán efectuar para asegurar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, el depósito en garantía previsto por el artículo 16 del Decreto, siendo el valor de la Unidad Reajustable a tomar para la constitución del mismo el establecido semestralmente por la I.D.C.- La constitución del depósito no exime a los responsables de la eventual aplicación de las sanciones por pudieren corresponderle por la contravención de cualquiera de las obligaciones que el Decreto pone de su cargo, a efectos de cuyo cumplimiento tales depósitos se encuentran afectados por naturaleza.

ARTICULO 9º - DE LA DECLARACION JURADA ANTICIPADA - Los responsables que optaren por efectuar la declaración jurada anticipada prevista en el artículo 6º del Decreto, acompañarán a la misma los recaudos previstos en el artículo 4º de la presente reglamentación, procediendo a liquidar y pagar por su cuenta y riesgo los importes establecidos en el referido artículo, por lo que quedan exentos de constituir depósito en garantía así como de realizar declaraciones juradas mensuales por el período en cuestión, rigiendo sí a su respecto la obligación impuesta por el artículo 9º del Decreto de dar aviso en forma fehaciente con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas para el caso de modificación de la planificación declarada.

ARTÍCULO 10º - DE LAS DECLARACIONES JURADAS MENSUALES - Presentada que sea una declaración jurada mensual se procederá a la recepción de tantos depósitos en garantía (art. 16 del Decreto) como espectáculos se hayan previsto para el mes al que la declaración corresponde. La intervención de los recaudos se realizará en forma semanal acorde a la planificación declarada y con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas a la fecha de programado del espectáculo.

ARTÍCULO 11º - DE LOS PLAZOS - Los responsables a que refiere el artículo 9º del Decreto deberán - salvo que hayan optado por realizar declaración anticipada acorde al artículo anterior - efectuar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes una declaración jurada mensual de las actividades previstas para el mes siguiente. **Dicho plazo se amplía a veinte (20) días hábiles y con un mínimo setenta y dos (72) horas de anticipación para el caso de los organizadores y responsables de actividades de carácter eventual que solicitaren exclusivamente autorización, no exoneración ni auspicio.** Las modificaciones de la planificación oportunamente declarada deberá ser comunicada en forma fehaciente a la Administración con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas al día de realización del espectáculo.

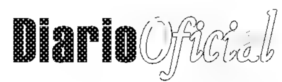
ARTICULO 12º - DEL TRAMITE - Cumplidos los extremos para su admisión,la autoridad municipal y/o departamental confeccionará expediente electrónico con cada una de las solicitudes de autorización e intervención, autorización y exoneración y/o autorización y auspicio, procediendo conjuntamente a la intervención de los correspondientes recaudos (entradas, cubiertos artísticos o similares) sobre la base de la respectiva declaración, con la única excepción de las autorizaciones que se tramitaren al amparo de los artículos 5 y 69 de la Constitución así como de ley nacional que los exonere del pago de todo tributo departamental y de los contemplados en el artículo 12º del Decreto y en los numerales 1), 2),3) 4) y 6 del artículo 21º del Decreto así como de las comprendidas en el art. 19º , en los que dicha intervención no procede. En el caso de los contemplados en el nral. 5) del citado artículo habrán de intervenirse provisionalmente la totalidad de los recaudos y, una vez expresada la voluntad de la Administración, habrá de procederse en consonancia. Tanto de solicitarse exoneración parcial como total, el responsable deberá efectuar depósito en garantía por la totalidad del impuesto que correspondería pagar de no mediar dicha exoneración (artículo 22º del Decreto).Concedida que fuere exoneración total o parcial, la Administración procederá a la reválida de los recaudos en los términos del artículo 20º del Decreto si correspondiere o, de no ser ello posible, a la devolución del porcentaje del depósito en garantía que al caso corresponda una vez transcurrido el plazo y en las condiciones a que que refiere el art..

ARTICULO 13º.- TRÁMITE DE LAS EXONERACIONES AL AMPARO DE LOS ARTÍCULO 5 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA O CONFERIDAS POR LEY. En los expedientes que se tramitaren al amparo de los artículos 5 y 69 de la Constitución así como de ley nacional que exonere del pago de todo tributo departamental, mediando pronunciamiento de la Asesoría Legal acerca de su procedencia y de no existir objeciones, se elevará a consideración y decisión del Intendente Municipal entendiéndose autorizados de transcurrir diez días hábiles sin que medie dictado de acto administrativo expreso.

ARTICULO 14º.- En todos los demás casos, iniciado expediente en forma se procederá a someter el asunto a consideración del Director de Ingresos - el que podrá requerir asesoramiento técnico legal o de otra índole en los términos de los artículos 65º y 66º del Reglamento General de Actuación Administrativa de la I.D.C.- y oportunamente encomendará a la Gerencia de Area de Rentas la confección del proyecto del correspondiente acto administrativo, el que será elevado a consideración y decisión del Intendente Departamental. En el caso previsto en el numeral 5) del artículo 21º del Decreto, el Intendente Departamental habrá de pronunciarse previamente sobre el auspicio así como sobre los términos de la exoneración solicitada a efectos de que la Gerencia de Area de Rentas proceda en consonancia. En uno y otro caso, una vez dictado el acto habrá de notificarse en la forma de precepto. Durante y después de dicho trámite, podrá la Administración hacer uso de las facultades que al efecto le confiere el artículo 22º del Decreto. Conferida la exoneración por acto administrativo firme, la Administración habrá de proceder a la devolución total o parcial de los depósitos en garantía a que refiere el artículo 22 del Decreto en las condiciones y una vez transcurrido el plazo a que refiere el artículo Nº 15.

ARTICULO 15º - DEL PAGO - Los agentes de retención designados en los artículos 3º y 11º del Decreto deberán proceder al pago del impuesto devengado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento cuya participación se grava, a efectos de lo cual deberán presentar los recaudos que, intervenidos, no fueron efectivamente vendidos en la oportunidad. La Administración procederá a la determinación de la liquidación definitiva sobre los recaudos efectivamente vendidos, debiendo requerir además al C.I.C. (Cuerpo Inspectivo o quien haga sus veces) informe sobre la existencia de sanciones impuestas por actuaciones cumplidas en relación al espectáculo en cuestión. De no existir adeudos por tal concepto o no haberse practicado inspección, se procederá al cobro de las sumas que correspondan por concepto del tributo que el agente debió retener, utilizando a tal fin en primer término el depósito en garantía. De haberse impuesto sanciones, se procederá a la percepción del tributo y una vez cubierto, de existir un remanente del depósito en garantía, el mismo será retenido por la Administración a la espera de la culminación de los procedimientos atinentes a las mismas.

ARTICULO 16º - DE LA REVALIDA - La Administración procederá a la reválida por única vez de los recaudos que como refiere el artículo anterior, habiendo sido intervenidos sean presentados como excedentes, sólo en caso de cumplirse los requisitos previstos por el artículo 20º del Decreto. Caso contrario, de existir un saldo del depósito en garantía favorable al gestionante y - constatada la inexistencia de sanciones pendientes de pago - el mismo podrá ser afectado a una nueva solicitud de autorización, o, de tratarse de una actividad realizada en forma eventual, se procederá a su devolución



previa suscripción de declaración jurada en la que el interesado haga constar tal condición.

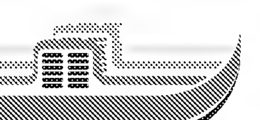
ARTICULO 17º - DE LAS SANCIONES - A los efectos de la determinación y pago de las sanciones a que diere lugar la contravención de las obligaciones impuestas por el Decreto que se reglamenta y disposiciones concordantes en lo pertinente, habrá de estarse al valor de la unidad reajusable punitiva cuyo valor determine la I.D.C. para el período.

ARTICULO 18º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - Se extiende por única vez hasta el 31 de enero de 2012 , considerada la fecha de entrada en vigencia de la presente reglamentación, el plazo para la recepción de las declaraciones juradas anticipadas previstas por el artículo 6º del Decreto.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todos los Municipios, publíquese en el Diario Oficial y en el Portal Web de la Comuna, posteriormente siga por su orden a la Dirección General de Recursos Financieros, Gerencia de Area de Rentas y Cuerpo Inspectivo Canario. Cumplido, con sus constancias, archívese.

(FDO.) DR. MARCOS CARÁMBULA, Intendente; PROF. YAMANDÚ ORSI, Secretario General.

AVISOS



Convocatorias

AVÍCOLA AVICDOR S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Avícola Avicdor S.A., en el local social de Osvaldo Rodríguez 6412, el 17 de enero de 2012, a la hora 10 en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día
1.- designación de Secretario de la Asamblea
2.- consideración de Memoria del Directorio y el Balance General (Estado de situación patrimonial y Estado de Resultados) del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2011.
3.- distribución de utilidades.
4.- designación de Directores y fijación de la retribución
5.- consideración de la gestión de los Directores.
6.- designación de accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 1491 3/p 39870 Dic 30- Ene 03

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALEXIS IRMA PAMELA MARTINEZ y DIEGO DUARTE (IUE 119274/2011).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 26 de diciembre de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

05) $ 4050 10/p 353 Ene 03- Ene 17

Disoluciones de Sociedades Comerciales

FARECOR SOCIEDAD ANONIMA
DISOLUCION

Disolución según Acta de Asamblea Extraordinaria del 5 de mayo de 2009.
Inscripción: Registro Nacional de Comercio: 30 de diciembre de 2011, No. 21249.

Única Publicación

06) $ 884 1/p 338 Ene 03- Ene 03

ERMENY SA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 15 de junio de 2010 y resolución de Auditoría Interna de la Nación de 19 de agosto de 2011, Aprobaron la disolución anticipada de la sociedad.-
Inscripción: Nº 17.727 el 07/11/2011.

Única Publicación

06) $ 884 1/p 320 Ene 03- Ene 03

Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sra. Jenny SEYNDIC MARRA, Cielito SEYNDIC MARRA y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 704, block D (04), programa 550, CH 050, que por resolución del Departamento de Gestión de Morosidad de fecha 19/12/2011, se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 08/10/1981, con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 05644/2011.

08) (Cta. Cte.) 10/p 39732 Dic 28- Ene 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico números 23046052 habilitado en Angel Salvo 149 Local 3 de Montevideo.
Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 426 3/p 222 Ene 02- Ene 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EDICTO

Melo, 19 de diciembre de 2011.-
Se emplaza a los Sres. Abayubá Vila Da Rosa, Nimar Vila Da Rosa, Eva Da Rosa Pintos, Carlos Alberto Vila Da Rosa, a presentarse en la Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en un plazo de 30 días a los efectos de notificarse del expediente administrativo Nº 5297/2011, así como de resolución administrativa Nº 1832/2011/P, relativa a deuda sobre padrón rural 2262 del departamento de Cerro Largo, según art. 51 del Código Tributario Decreto Departamental 12/98, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

08) (Cta. Cte.) 10/p 39477 Dic 23- Ene 05

Expropiaciones

ENTES AUTÓNOMOS

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se hace público que por decisión del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, Resolución Nº 43 del Acta nº 5033 con fecha 24 de noviembre de 2010, la cual ya fue comunicada al Poder Ejecutivo sin que la misma fuese observada, se ha

designado para su expropiación y toma urgente de posesión el padrón nº 16.382 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Rocha que consta de una superficie de 77 ha 1348 m2.
Este aviso se hace a los efectos previstos por los Artículos nº 15 y 16 de la Ley Nº 3.958, modificados por el Decreto Ley Nº 10.247, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado bien, advirtiéndoles que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto durante el término de 8 días en la División Jurídica de la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización, calle Cerrito Nº 488, 1º Piso, de la Ciudad de Montevideo.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 39099 Dic 21- Ene 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a la Industria Nacional Laminadora S.A. y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 173646, que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33947 de fecha 13/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4847/11 de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2011, con destino a la creación de un espacio público (Plan Especial del Arroyo Miguelete) ubicado con frentes a Conciliación y Del Cid, dentro de los límites del C.C.Z Nº 14, Municipio A .
El Expediente Nº 6402-001333-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 39818 Dic 29- Ene 12

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Leopoldo Faviere Grisi y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 97315 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 33.865 de fecha 01/09/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 146/11 del Departamento de Planificación de fecha 26/10/2011 con destino a la Rambla Euskal Erría dentro de los límites del C.C.Z. Nº 6 Municipio E .
El Expediente Nº 6402-001265-11, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 39817 Dic 29- Ene 12

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Señora María Teresita Fernández Guillama, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 62079 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 33.886 de fecha 01/09/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 149//11 del Departamento de Planificación de fecha 27/10/2011 con destino a la Cartea de Tierras ubicado en la calle Veracierto Nº 3012, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 6402-001270-11, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 39816 Dic 29- Ene 12

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Ruben Adolfo Revuelta y Norberto, Lucas, Matilde Juana Rosalia, Delia María Juana, Irma Anastasia y Víctor Jorge Revuelta Diez, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 49588 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 33.859 de fecha 18/08/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 132//11 del Departamento de Planificación de fecha 19/09/2011 con al Parque Lineal del Arroyo Miguelete, ubicados en Camino Edison 3965 y Camino Edison 3954 respectivamente, dentro de los límites del C:C:Z: 13 y el Municipio G.
El Expediente Nº 6402-001197-11, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 39815 Dic 29- Ene 12

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Romeo, Julieta Esther y Leonor Loreley Miccio Mariño , y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 48558 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de
posesión por Decreto Nº 33.859 de fecha 18/08/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 132//11 del Departamento de Planificación de fecha 19/09/2011 con destino al Parque Lineal del Arroyo Miguelete, ubicados en Camino Edison 3965 y Camino Edison 3954 respectivamente, dentro de los límites del C:C:Z: 13 y el Municipio G.
El Expediente Nº 6402-001218-11, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 39814 Dic 29- Ene 12

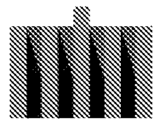
Licitaciones

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay

DIVISIÓN DE RR.MM.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECTOR LICITACIONES

Se llama a la siguiente:
LICITACIÓN PÚBLICA HC. Nro. 46/12
OBJETO: EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES PLAZA
FECHA APERTURA: 15/02/12 HORA 10:00
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras del Hospital de Clínicas, Primer Piso, Ala Oeste, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 1.500,00 en la Sección Pagaduría.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 334 Ene 03- Ene 03

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 3 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme

para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

SANTIAGO de los REYES, 28 años, soltero, actor, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2536 y VALENTINA OCTAVIA GUTIERREZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Vidal 2536.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 358 Ene 03- Ene 05

ILDEMAR DOS SANTOS, 48 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 2262 y ROSSANA ELIZABETH FURTADO, 42 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Máximo Tajes 2262.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 315 Ene 03- Ene 05

GUSTAVO JUAN HONORIO, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Av. Libertador 1837-908 y VALERIA EDITH FRACHIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Libertador 1837-908.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 299 Ene 03- Ene 05

MARCELO RODOLFO DESENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 110 y CAROLINA SILVANA CARRASCO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en B. Riquet 1259.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 295 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 2

SEBASTIAN BARANZANO, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Nancy 4228 y MARIA XIMENA PARADA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nancy 4228.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 330 Ene 03- Ene 05

RICHARD WALTER FRONTAN, 43 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Coronel Alegre 1183/203 y PAULA DENISSE LASCA, 40 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Coronel Alegre 1183/203.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 313 Ene 03- Ene 05

JOSE ELIDIO BARRIOS, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 956/601 y MARIELA LOURDES PEREZ, 46 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada en Marne 3473.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 304 Ene 03- Ene 05

WILLIAM NEBER BELASE, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Elisalde 5697 y ANA LETICIA VACANI, 26 años, soltera, empleada, uruguaya, domiciliada en Juan J. Elisalde 5697.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 301 Ene 03- Ene 05

GUILLERMO FERNANDEZ, 30 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Manuel Quintela 3247 y FLORENCIA UALDE, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Palmas y Ombúes 5539.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 296 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 3

RAFAEL MARIA CLEMENTE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Verona 5896 y CECILIA MARIA VERCESI, 37 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Rambla Gandhi 527/201.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 357 Ene 03- Ene 05

GUILLERMO JAUME, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3183/5 y MANUELA MARIA HERNANDEZ, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rivera 3183/5.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 352 Ene 03- Ene 05

ANTONIO ALEJANDRO CORREA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 7066 y CATHERINE TOURNABEN, 39 años, divorciada, lic. en nutrición, oriental, domiciliada en Máximo Tajes 7066.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 340 Ene 03- Ene 05

RODOLFO IPES, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Zolá 4942 y MARGARITA ANA REVERBERI, 55 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Av. Italia 3491/104.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 323 Ene 03- Ene 05

HUGO MIGUEL COLLARES, 26 años, soltero, téc. agropecuario, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2037/203 y SOFIA HALTY, 25 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1459/601.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 307 Ene 03- Ene 05

RODRIGO CALLERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1461/002 y BRUNA TARGA, 29 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Lepanto 1461/002.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 306 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 4

GERMAN GÓMEZ, 33 años, soltero, licenciado, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3458 y MARY CECILIA TISCORNIA, 29 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Purificación 3471.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 355 Ene 03- Ene 05

MIGUEL RAFAEL GÓMEZ, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Alejandro Chucarro 1021/301 y VERÓNICA PAOLA GONZÁLEZ, 31 años, soltera, lic. en comunicación, oriental, domiciliada en Alejandro Chucarro 1021/301.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 309 Ene 03- Ene 05

FERNANDO DIEGO GUTIÉRREZ, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Baldomir 2447/6 y MARIANNA INÉS GRANITO, 30 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Baldomir 2447/6.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 300 Ene 03- Ene 05

TABARÉ LIMA, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Alfonso Lamas 5314 y CARMEN SERRANA VIVIAN, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alfonso Lamas 5314.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 297 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 5

JORGE OMAR MERCADAL, 60 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1265/506 Montevideo y MARIA EUGENIA VELASQUEZ, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1265/506 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 298 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 6

ATILIO MARIA ROMAN SORIA, 38 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado en Antonio Soto 983 Q y ANDREA LARDEIRO, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Antonio Soto 983 Q.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 326 Ene 03- Ene 05

JOSE CARLOS RODRIGUEZ, 29 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Inclusa 1157 y KARINA ELIZABETH PUÑALES, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Inclusa 1157.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 310 Ene 03- Ene 05

LUCIANO MARTIN ROSSI, 31 años, divorciado, estudiante, brasileño n/u, domiciliado en Brandzen 2012/602 y PATRICIA CAROLINA GARCIA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brandzen 2012/602.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 294 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 7

JULIO CESAR PELUFFO, 32 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Vigo 4291 y MARIA ALEJANDRA SANCHEZ, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Vigo 4291.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 303 Ene 03- Ene 05

Montevideo, enero 2 de 2012

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUCAS AGUIAR, 32 años, soltero, biólogo, brasileño, domiciliado en Huidobro 1324/7 y KEREN CRIS LIMA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Huidobro 1324/7.
14) $ 215 3/p 349 Ene 02- Ene 04

OCTASILIO DE MORA, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Filipinas 4394-B y MARYLIN LA CRUZ, 34 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Filipinas 4394.
14) $ 215 3/p 232 Ene 02- Ene 04

GONAZALO ARTIGAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Galeano 4262 y MARIA JESUS ROMERO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Tte. Galeano 4262.
14) $ 215 3/p 203 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 2

CHRISTIAN FALKENHAGEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. De Las Américas 8360 y MAGDALENA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2882/501.
14) $ 215 3/p 213 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 4

FRANCISCO TOMÁS GARCÍA, 27 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Julio César 1215/307 y CAROLINA LOURDES DÍAZ, 33 años, divorciada, lic. dirección de empresas, oriental, domiciliada en Julio César 1215/307.
14) $ 215 3/p 219 Ene 02- Ene 04

HÉCTOR MARIA LARROSA, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ideario Artiguista 2370 y BETTINA de LEÓN, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lister 6369 H/08.
14) $ 215 3/p 205 Ene 02- Ene 04

GUILLERMO GRUBITS, 54 años, divorciado, protésico dental, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3826 y MÓNICA ELIZABETH GUILLÉN, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3826.
14) $ 215 3/p 201 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 5

GERMAN TRECCA, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Julio César 1179 Montevideo y MARIA LUCIA CASTRO, 26 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Caramurú 5968 Montevideo.
14) $ 215 3/p 246 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 6

MARTIN SENA, 46 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Rambla 4525/105 y NATALIA MACARENA AMEZAGA, 34 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Rambla 4525/105.
14) $ 215 3/p 248 Ene 02- Ene 04

MARIANO EDUARDO STASIENIUK, 76 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 3743 y MARIA LUISA DE SOUZA, 60 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Carreras Nacionales 3743.
14) $ 215 3/p 247 Ene 02- Ene 04

MARCOS RIVAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1179/5 y ELOISA CAROLINA ARRARTE, 26 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1179/5.
14) $ 215 3/p 238 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 7

EDGUAR GASTON NOBLE, 33 años, soltero, herrero- soldador, oriental, domiciliado en Miguel Martínez 3586 y LAURA LUCIA RAMOS, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Miguel Martínez 3586.
14) $ 215 3/p 243 Ene 02- Ene 04

Montevideo, diciembre 30 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WALTER EMILIO ARMESTO, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Br. Batlle y Ordóñez 5184 y ANA MARIA CARBALHO, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Br. Batlle y Ordóñez 5184.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39866 Dic 30- Ene 03

JULIO CESAR ARRIOLA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Con. Repetto 3914 y MARISOL ESTELA OGUEZ, 38 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Con. Repetto 3914.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39842 Dic 30- Ene 03

SEBASTIAN ARJONA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Diciembre 1493 y MARIA VICTORIA COSTA, 25 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Orinoco 5081- 4.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39824 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 2

JOSE MARIA BORDABERRY, 41 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Guayaquí 3247 Apto. 202 y ADRIANA CARCAVALLO, 32 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guayaquí 3247 Apto. 202.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39841 Dic 30- Ene 03

DANIEL SUGO BELLO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 280 Apto. 302 y MARIELA RAQUEL ALVARIZA, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Sarandí 280 Apto. 302.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39832 Dic 30- Ene 03

WALTER CESAR FLEISCHMANN, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Hocquart 1917 Apto. 1 y NATALIA OLGA CARDENAS, 37 años, soltera, baby sister, oriental, domiciliada en Hocquart 1917 Apto. 1.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39823 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 3

JORGE CANDIDO CASTRO, 81 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Bruselas 4382/2 y LILLIAM GRACIELA MAZZOLENI, 60 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Bruselas 4382/2.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39878 Dic 30- Ene 03

ALFONSO MARIA INTHAMOUSSU, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 2258 y MARIA VICTORIA VOLPACCHIO, 28 años, soltera, contadora, argentina, domiciliada en Acevedo Díaz 2258.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39850 Dic 30- Ene 03

ANDRES SEBASTIAN CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 126 2067/301 y ALEJANDRA DANIELA VILLARREAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 126 2067/301.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39825 Dic 30- Ene 03

DANIEL GUSTAVO CHAN, 38 años, divorciado, diseñador gráfico, oriental, domiciliado en Héctor Gutiérrez Ruiz 980/1504 y MARIA JOSÉ MARMOL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Orticochea 4276.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39819 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 4

FRÉDERIC LARBANOIS, 32 años, soltero, lic. trabajo social, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 4354/101 y MARÍA ALEJANDRA BRITOS, 31 años, soltera, lic. psicología, oriental, domiciliada en Lucas Obes 912.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39820 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 5

ANGEL OMAR MELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sofía Arzarello 5319 Montevideo y KARINA BENGLIAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sofía Arzarello 5319 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39853 Dic 30- Ene 03

LUIS ENRIQUE MARTINEZ, 28 años, divorciado, marino mercante, oriental, domiciliado en J. Batlle y Ordóñez 4273 Bis/003 Montevideo y BETIANA FRANCIA, 31 años,

divorciada, policía, oriental, domiciliada en J. Batlle y Ordóñez 4273 Bis/003 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39831 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 6

JESUS ARACI ROSENDO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Ramírez 3099/5 y ESTEFANI ISABEL GOMEZ, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Ramírez 3099/5.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39880 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 7

MARCELO VAZQUEZ, 35 años, divorciado, herrero, oriental, domiciliado en Capurro 776 y NATHALIA FABIANA LOIS, 36 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada en Capurro 776.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39899 Dic 30- Ene 03

JOSE WILMAR PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano López 1679 y MARIA FERNANDA CALACHE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Solano López 1679.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39888 Dic 30- Ene 03

SEBASTIAN PANARIO, 30 años, soltero, lic. en ed. física, oriental, domiciliado en María Espínola 1475 y MARIA VICTORIA IZUIBEJERES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Masini 3081.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39879 Dic 30- Ene 03

MARCELO NICOLAS PATRITTI, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1185/1101 y CAROLINA MARIA GIAMBRUNO, 31 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1185/1101.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39839 Dic 30- Ene 03

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Martina Herrera Rodríguez solicita la inscripción de la obra titulada: "LA LUZ DE LA OSCURIDAD", narrativa, de la cual se declara autora.
Montevideo, 28 de diciembre de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 80 1/p 305 Ene 03- Ene 03

Sociedades de Responsabilidad Limitada

"MV ASESORES S.R.L."

Contrato: 22/11/2011
Inscripción: No. 19690 - 07/12/2011
OBJETO: Informática: consultoría, asesoramiento, desarrollo, operaciones, Testing y afines; servicios de asesoramiento técnico y de transferencia de tecnología, gestión de negocios y materias afines, así como cualquier clase de operaciones civiles y comerciales
CAPITAL: $ 100.000 en 100 cuotas sociales
SOCIOS: Melissa RODRIGUEZ VILDÓS (80 cuotas) y Gabriel Antonio MORENO TARANTO (20 cuotas)
PLAZO: 30 años
ADMINISTRACION: Melissa RODRIGUEZ VILDÓS
DOMICILIO: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1768 1/p 374 Ene 03- Ene 03

"DULCE PESCA SRL"

Contrato: 05/12/2011.
Inscripción Nº: 19903 (9/12/2011).
Socios/ cuotas:
ZUFFO BENTANCOR, Carlos Daniel (10)
CASTRO FERNÁNDEZ, Roberto (10)
Capital: $ 200.000
Objeto Principal: pesca, comercio por mayor y menor, industrialización, comercialización, importación, exportación de artículos, mercaderías y servicios relacionados a la pesca.
Administración: en forma conjunta o por cualquiera de los socios.
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1326 1/p 373 Ene 03- Ene 03

Racional Asesores S.R.L.

Contrato: 06/12/2011
Socios: Elizabeth Magariños Hawkins y Virginia Alexanian
Capital: $ 10.000
Cuotas: 9.900 cuotas Elizabeth Magariños Hawkins y 100 cuotas Virginia Alexanian
Objeto: Arrendamiento de servicios en los ramos de asesoramiento y consultoría en materia de planificación estratégica, desarrollo e implementación de estrategias empresariales, desarrollo e implementación de planes para alcanzar propósitos y objetivos, asesoramiento y consultoría a empresas en cualquier otra materia, administración de empresas, actuación como fiduciario de fideicomisos, y, en general, todo acto jurídico que facilite o sea necesario para el cumplimiento del objeto social.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Elizabeth Magariños Hawkins.
Inscripción: 15/12/2011, Nº 20221.
Única Publicación
22) $ 2652 1/p 354 Ene 03- Ene 03

OENO SERVICE S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 16/09/2011
Inscripción Reg. De Personas Jurídicas Nº 15968 de 07/10/2011
Cedente: Carlos Ariel CASAO FRANCIA (10 cuotas)
Cesionarios: Alberto Luis PLATA FREGOSSI (5 cuotas); Walter Daniel BARRERA HERNANDEZ (3 cuotas); y Edgar Luis BARRERA HERNANDEZ (2 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1326 1/p 346 Ene 03- Ene 03

TAB S.R.L. RUT.: 040099020016
MODIFICACION DE CONTRATO:

Escritura pública del 1 de Noviembre de 2011, Inscripta en el Registro de Personas Jurídicas número 18569/2011 el 18/11/2011.-
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Agustín BERAZATEGUI GARCIA (amplias facultades).-
PLAZO: 10 años desde el 1/11/2011, prorrogable en forma automática y sucesiva por períodos iguales de 5 años cada uno al vencimiento del plazo originario.
Única Publicación
22) $ 1326 1/p 345 Ene 03- Ene 03

"LUAG S.R.L."

Fecha: 11/10/2011
Inscripción: Nº 21114 - 29/12/2011
Socios: Javier GUTIERREZ FERNANDEZ (50 cuotas), Marcia Verónica GARCIA BRITOS (50 cuotas).
Objeto: Por cuenta propia o de terceros, en el país y en el extranjero, el comercio y la industria en general; y muy especialmente el de instalaciones y mantenimiento industrial de maquinarias afines al supergás. A los efectos de lo enunciado precedentemente la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos de naturaleza civil o comercial que a juicio de la Dirección fuera menester.
Capital: $U 100.000 dividido en 100 cuotas de $U 1000.-
Plazo: 2 años, automáticamente prórrogados por períodos iguales y consecutivos.
Administración: ejercida únicamente por el socio Javier GUTIERREZ FERNANDEZ
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2652 1/p 325 Ene 03- Ene 03

"CASA DE ENFRENTE S.R.L."

CONTRATO: 15/11/2011
INSCRIPCION: Nº 18575 - 18/11/2011
SOCIOS: Adolfo Alejandro SUAYA (80 cuotas) y Fernando Jorge MAGGI (20 cuotas)
ADMINISTRACION: indistinta
DOMICILIO: Maldonado
OBJETO: Hotelería, restaurante y servicios turísticos relacionados con el ramo de actividad. Compraventa, fabricación, importación, exportación, arrendamiento, consignación y distribución de bienes muebles. Compraventa, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
PLAZO: 10 años
CAPITAL: $ 200.000.
Única Publicación
22) $ 1326 1/p 317 Ene 03- Ene 03



Venta de Comercios

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)

Enajenante: SAFER S.R.L.
Adquirente: SAN ROQUE S.A.
Establecimiento comercial: "FARMACIA OROMAR" ubicado Rivera No. 202-A, entre Alvear y las Heras, San José de Carrasco.
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas, en el término legal.
25) $ 3420 20/p 39822 Dic 29- Ene 26

Venta de Comercio

Ley 2904. Verónica Inés Jara prometió vender a Adriana Antelo Vespa, establecimiento comercial "Salon Blues", sito en Uruguay 1030 bis. Acreedores allí.
25) $ 2280 20/p 39746 Dic 29- Ene 26

Pizzería "Nuevo La Cava", calle María Espínola 1613, llama a acreedores presentarse en Martin C. Martínez 2808. Montevideo.
25) $ 1140 20/p 39603 Dic 27- Ene 24

GOMENSORO S.R.L RUT 010085060019 PROMETIÓ VENDER A MARIMAR S.A, ESTACIÓN DE SERVICIO SITO EN RUTA 30 KM. 20 TOMAS GOMENSORO, ARTIGAS. ACREEDORES PRESENTARSE EN AVENIDA ARTIGAS 1436 BELLA UNIÓN. ESC. LUISITA BORGES.
25) $ 2280 20/p 39343 Dic 22- Ene 19

Ley 2.904. CARLOS CÉSAR PEREZ BENTANCOR y ANA IVONNE CHANQUET ORTIZ prometen vender a Andrés Carreño Greque, Bungalows Santa Lucía del Dayman calle 2 complejo Santa Lucía del Dayman, Termas del Daymán, Salto. Acreedores en Gral. Nariño 2371, Montevideo.
25) $ 2280 20/p 38320 Dic 14- Ene 11

Ley 2.904. Emilia Marta Ferrando Castro y Alexandra Fernández Ferrando prometieron vender a Leticia Paola Ferreira Benítez "Kiosco el 33" sito en Avenida General Eugenio Garzón 1946 Montevideo.
Acreedores presentarse en Miraflores 1656, Montevideo.
25) $ 2280 20/p 37675 Dic 09- Ene 05

Ley 26/9/1904
Domar Ltda. ha convenido venta de farmacia sita en Manuel Pagola No. 3295 de Montevideo a Alenstar S.A.
Acreedores presentarse en Guayabo 1718 esc. 602 (tel. 24087058).
25) $ 2280 20/p 37588 Dic 08- Ene 04

LEY 2904
FARMACIA MACHADO LIMITADA, cedió derechos promitente comprador a FARMACIA CEDEMCAR S.R.L. comecio Farmacia Cedemcar, ubicación: Ejido 741, San Carlos. Acreedores: Estudio Pravia, Edificio del Virrey, apartamento 803, Treinta y Tres esquina Sarandí, Maldonado (capital).
25) $ 2280 20/p 37557 Dic 08- Ene 04

Ley 2.904. FADEL MATA, MIGUEL ANGEL y MONTERO, MARIA ALEJANDRA prometen vender a MARIA ALEJANDRA MONTERO, Ferretería en Treinta y Tres 351, Canelones. Acreedores en Andres Cheveste 1409, Montevideo.
Última Publicación
25) $ 2280 20/p 37492 Dic 07- Ene 03

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. OSVALDO ANIBAL SANCHEZ AÑON, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General Num. 1951/2011, de fecha 13/12/2011, dictada en Expediente Nº 2011/05/005/00/06/1195 caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - COMUNICACIONES, COMUNICACIONES VARIAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 22 de diciembre de 2011
El Director de la División Administración.- Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 233 Ene 02- Ene 04

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 11.- 1811, de fecha 9 de diciembre de 2011, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 Kv "Derivación línea existente de 60 kv Estación 60/15 KV Vergara - Estación 60/15 KV Río Branco a futura Estación 60/15 KV Plácido Rosas" y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.- L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub- Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su

número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente: Departamento de Cerro Largo, 2da. Sección Catastral, Padrón Nº 16542.
Dicho inmueble está sometido también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 239 Ene 02- Ene 16

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES — CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,301800	
BRASIL	REAL	1000		1,866200	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,539300	
JAPON	YEN	3600		77,720000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,941900	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,294100	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,079	4,079
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,544	10,544
ESTADOS UNIDOS DLS.	USA BILLETE	2225	$	20,039	20,039
ESTADOS UNIDOS DLS.	USA CABLE	2224	$	20,034	20,034
ESTADOS UNIDOS DLS.	USA FDO BCU	2223	$	20,034	20,034

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 350 Ene 03- Ene 03

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a la Empresa CAL HORNOS, Carlos Agustín, registro 35631935 para conferirle NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION POR DEUDA MUTUAL recaída en el expediente 2011/1/49735 por $ 2055, quien deberá presentarse en General Artigas 1049, edificio de ATYR Pando, dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promover las acciones judiciales pertinentes.
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL- PANDO
DPTO. DE CANELONES.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 39829 Dic 30- Ene 03



Se cita a los Sucesores de Molina Rodriguez Carlos Julio a comparecer a esta oficina sita en Atlántida, calle Avda. Artigas entre 22 y 24 de 9.15 a 16.00 horas dentro del plazo de treinta días a contar del día siguiente al día de la última publicación de este aviso, a los efectos de notificarse de la actuación Nº. 61104 de fecha 24/07/2008, comprendido en el expediente Nº. Sesp. 2008/1/90665, Registro 4703314; bajo apercibimiento de darlos por notificados, conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley 14306 del 29/11/1974.
Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Atlántida
Dpto. de Canelones.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 39828 Dic 30- Ene 03



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Colonia 1921, PB - Montevideo, oficina Vista y Notificaciones, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
5600014, ODTO BAUER REINER, Resolución No. 133819 Ver. 1.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 39827 Dic 30- Ene 03

Se cita a los Sucesores de Esther Nelys De Armas Panierotto a comparecer a esta oficina sita en Atlántida, calle Avda. Artigas entre 22 y 24 de 9.15 a 16.00 horas dentro del plazo de treinta días a contar del día siguiente al día de la última publicación de este aviso, a los efectos de notificarse de la actuación Nº 42524 de fecha 25/10/2007, comprendido en el expediente Nº. Sesp. 2004/1/34893, Registro 3266814; bajo apercibimiento de darlos por notificados, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley 14306 del 29/11/1974.
Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Atlántida
Dpto. de Canelones.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 39826 Dic 30- Ene 03



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Colonia 1921, PB - Montevideo, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
5847963, CARTERI CONDE IRIDE, Actuación No. 567950
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 332 Ene 03- Ene 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Facultad de Enfermaría
Resolución Nº 39 del Consejo de Facultad de Enfermería en la sesión del 14 de diciembre de 2011.

(Exp. Nº 221900-000161-11) - Visto: El informe

elevado por la Comisión de Grado en relación a la situación del Programa Carrera escalonada en el Centro Universitario Regional Este (CURE).
Considerando: Las fundamentaciones vertidas en sala.
El Consejo de la Facultad resuelve:
1. Tomar conocimiento y avalar las medidas de orden académico sugeridas por la Comisión a efectos de resolver los problemas identificados.
2. Remitir estos insumos a la Comisión que está llevando adelante la correspondiente investigación administrativa.
3. Observar, con anotación en el legajo, al funcionario Manuel Pérez y a la Dirección del Programa. (6 en 11).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 356 Ene 03- Ene 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por Art. 24 del decreto Ley No. 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. María Fernanda Andrade, C.I. 1.998.823-3 de la Resolución No. 2213/10 de Directorio de fecha 04/10/10 que a continuación se transcribe:
"1) Concédese a la funcionaria Sra. María Fernanda Andrade, licencia especial sin goce de sueldo por el término de tres meses a partir del 13 de setiembre de 2010".
Firmado: Dr. Javier Salsamendi Presidente INAU, A.S. Dardo Rodríguez, Director INAU.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 337 Ene 03- Ene 05

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por Art. 24 del decreto Ley No. 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Julio Uruguay Martínez Fernández, C.I. 1.017.676-0 de la Resolución No. 1321/11 del MIDES de fecha 31/10/11 que a continuación se transcribe:
"1) No hacer lugar al Recurso de Anulación interpuesto conjunta y subsidiariamente con el de Revocación por el funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay Sr. Julio Uruguay Martínez Fernández contra la Resolución adoptada por el Directorio de dicho Organismo, en sesión de fecha 15 de Abril de 2009, recogida en Acta No. 10/009".
Firma: Ec. Daniel Olesker, Ministro de Desarrollo Social.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 336 Ene 03- Ene 05

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por Art. 24 del decreto Ley No. 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Cesar Diaz Yarzabal C.I. 1.329.618-1 de la Resolución No. 2770/11 de Directorio de fecha 13/10/11 que a continuación se transcribe:
"1) No hacer lugar a la petición formulada por el Sr. César Díaz Yarzabal de pago de licencia reconocida correspondiente al ejercicio 2006".
Firma: Psic. Jorge Ferrando, Director de INAU y Dr. Javier Salsamendi, Presidente de INAU.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 335 Ene 03- Ene 05

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Contrato: 23/12/2011
Otorgante: Lira Piriz Teliz
Beneficiarias: Laura Andrea y Verónica Sandra Benítez Piriz y Claudia Gabriela Delgado Piriz
Inmueble: unidad de PH padrón 12.325/101 de Montevideo sita en Madrid 1589.

27) (Sin Costo) 10/p 39876 Dic 30- Ene 13

BIEN DE FAMILIA

Por escritura autorizada el 09/12/2011, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo con el Nº 50991, el día 09/12/2011, se constituyo en Bien de Familia el siguiente inmueble:
Padrón: 44.619, sito en la 9º sección judicial de MONTEVIDEO; con frente a Calle Cesar Mayo Gutiérrez Nº de puerta 2620.
CONSTITUYENTES: Los cónyuges Beatriz Elena Cequiel Mesa y Walter Hugo Achaire Alvarez (bien ganancial).
BENEFICIARIOS: Beatriz Elena Cequiel Mesa y Walter Hugo Achaire Alvarez.
TASACIÓN de BHU: UR 3.219,16 equivalentes a $ 1.673.159.
A los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se realiza la presente publicación.

27) (Sin Costo) 10/p 39719 Dic 28- Ene 11

Sociedades Anónimas y Balances

CALANTHA S.A.

Contrato: 23/12/2011
Inscripción Nro.: 21243 el 30/12/2011
Capital: $ 10.000
20 acciones de $ 500
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3536 1/p 381 Ene 03- Ene 03

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROLECO
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 30 de Junio de 2007
Capital Social Integrado: $ 7:371.957,21

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	4.971.301,20	
Inversiones Temporarias	11.309,70	
Creditos por Ventas	50.896.926,21	
Otros Creditos	32.732,36	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		55.912.269,47
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso	2.583.638,23	
Amortización Acumulada	-925.855,00	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		1.657.783,23
TOTAL DE ACTIVO		57.570.052,70
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales	0,00	
Deudas Financieras	10.933.253,63	
Deudas Diversas	1.725.528,57	
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		12.658.782,20
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas Financieras a Largo Plazo	16.300.412,27	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		16.300.412,27
TOTAL PASIVO		28.959.194,47
PATRIMONIO		
Capital Integrado	7.371.957,21	
Reserva Revaluación Activo Fijo	2.574.881,74	
Reservas Legales	1.257.557,88	
Fondo de Reserva a Capitalizar	6.646.887,18	
Reserva Desvalorización Monetaria	9.104.479,14	
Reservas por Venta de Activo Fijo	621.732,00	
Reserva Rectif. Cartera a Conciliar	850.234,66	28.427.729,81
RESULTADOS		183.128,42
Resultado del Ejercicio al 30/06/2007	183.128,42	
TOTAL DEL PATRIMONIO		28.610.858,23
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		57.570.052,70

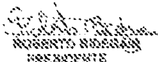
ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 DE JUNIO DE 2007

INGRESOS OPERATIVOS	5.864.241,00	
INGRESOS NO OPERATIVOS	0,00	
COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS Y SERV. PRESTADOS	0,00	
UTILIDAD BRUTA		5.864.241,00
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		-4.480.568,00
RESULTADOS DIVERSOS		-236.180,00
RESULTADOS FINANCIEROS		-964.365,00
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		0,00
UTILIDAD NETA		183.128,00

Distribución de Excedentes: Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2007

a Fondo de Reserva Legal	$ 12.314,07
a Fondo de Reservas Voluntarias libres	$ 170.814,35
Total de Excedentes del Ejercicio	183.128,42

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Socios realizada el día 6 de Diciembre de 2007, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha.............. , y están transcriptos en el libro de Inventario a los folios 1 a 101



AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
DIVISIÓN COOPERATIVAS

La visación con observaciones de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance definido en el considerando de la Resolución de A.I.N. de fecha 26 DE DICIEMBRE 2011
Nombre: CHRISTIAN DE BIASI Firma:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROLECO
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 30 de Junio de 2008
Capital Social Integrado: $ 8:598.151,89

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	8.107.775,43	
Inversiones Temporarias	11.309,70	
Creditos por Ventas	49.582.119,53	
Otros Creditos	3.039.848,88	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		60.741.053,54
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso	3.357.544,82	
Amortización Acumulada	-1.340.895,00	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		2.016.649,82
TOTAL DE ACTIVO		62.757.703,36
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales	0,00	
Deudas Financieras	19.125.031,53	
Deudas Diversas	2.585.418,43	
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		21.710.449,96
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas Financieras a Largo Plazo	9.620.557,77	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		9.620.557,77
TOTAL PASIVO		31.331.007,73
PATRIMONIO		
Capital Integrado	8.598.151,89	
Reserva Revaluación Activo Fijo	2.947.240,46	
Reservas Legales	1.269.872,10	
Fondo de Reserva a Capitalizar	6.817.701,53	
Reserva Desvalorización Monetaria	6.267.660,14	
Reservas por Venta de Activo Fijo	621.732,00	
Reserva Rectif. Cartera a Conciliar	2.634.066,80	
RESULTADOS		
Resultado del Ejercicio al 30/06/2008	2.270.270,71	
TOTAL DEL PATRIMONIO		31.426.695,63
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		62.757.703,36

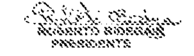
ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 DE JUNIO DE 2008

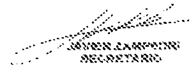
INGRESOS OPERATIVOS	7.062.254,00	
INGRESOS NO OPERATIVOS	0,00	
COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS Y SERV. PRESTADOS	0,00	
UTILIDAD BRUTA		7.062.254,00
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		-4.565.802,67
RESULTADOS DIVERSOS		2.872,27
RESULTADOS FINANCIEROS		-2.188.163,15
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		1.959.110,26
UTILIDAD NETA		2.270.270,71

Distribución de Excedentes: Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2008

a Fondo de Reserva Legal	$ 113.514,00
a Fondo de Previsión para Deudores Incobrables	$ 400.000,00
a Fondo de Reserva a Capitalizar	$ 1.756.756,71
Total de Excedentes del Ejercicio	2.270.270,71

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Socios realizada el día 18 de Noviembre de 2008, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha ......, y están transcriptos en el libro de Inventario a los folios 1 a 166





AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
DIVISIÓN COOPERATIVAS

La visación con observaciones de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance definido en el considerando de la Resolución de A.I.N. de fecha 26 DE DICIEMBRE 2011
Nombre: CHRISTIAN DE BIASI Firma:



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROLECO
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 30 de Junio de 2009
Capital Social Integrado: $ 10:048.435,44

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	5.553.975,19	
Inversiones Temporarias	11.309,70	
Creditos por Ventas	68.836.962,66	
Otros Creditos	7.421.063,01	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		81.823.310,56
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso	3.322.558,00	
Amortización Acumulada	-1.541.784,00	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		1.780.774,00
TOTAL DE ACTIVO		83.604.084,56
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales	0,00	
Deudas Financieras	28.696.800,59	
Deudas Diversas	1.117.033,21	
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		29.813.833,80
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas Financieras a Largo Plazo	14.597.965,73	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		14.597.965,73
TOTAL PASIVO		44.411.799,53
PATRIMONIO		
Capital Integrado	10.048.435,44	
Reserva Revaluación Activo Fijo	2.926.210,64	
Reservas Legales	1.383.386,10	
Fondo de Reserva a Capitalizar	11.208.524,97	
Reserva Desvalorización Monetaria	8.791.873,47	
Reservas por Venta de Activo Fijo	621.732,00	
RESULTADOS		
Resultado del Ejercicio al 30/06/2009	4.212.122,41	
TOTAL DEL PATRIMONIO		39.192.285,03
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		83.604.084,56

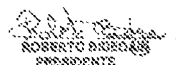
ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 DE JUNIO DE 2009

INGRESOS OPERATIVOS	10.033.579,95	
INGRESOS NO OPERATIVOS	0,00	
COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS Y SERV. PRESTADOS	0,00	
UTILIDAD BRUTA		10.033.579,95
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		-4.728.002,99
RESULTADOS FINANCIEROS		-1.093.454,55
UTILIDAD NETA		4.212.122,41

Distribución de Excedentes: Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2009

a Fondo de Reserva Legal	$ 1.010.450,00
a Fondo de Previsión para Deudores Incobrables	$ 555.093,00
a Fondo de Reserva para Estabilización del Tipo de Cambio	$ 1.500.000,00
a Distribuir entre los Socios, en Partes Sociales	$ 1.146.579,41
Total de Excedentes del Ejercicio	4.212.122,41

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Socios realizada el día 1° de Diciembre de 2009, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha ....., y están transcriptos en el libro de Inventario a los folios 1 a 198



AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
DIVISIÓN COOPERATIVAS

La visación con observaciones de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance definido en el considerando de la Resolución de A.I.N. de fecha 26 DE DICIEMBRE 2011
Nombre: CHRISTIAN DE BIASI Firma:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROLECO
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 30 de Junio de 2010
Capital Social Integrado: $ 12:223.836,82

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	3.581.939,19	
Inversiones Temporarias	11.309,70	
Creditos por Ventas	74.811.874,62	
Otros Creditos	11.655.292,82	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		90.060.416,33
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso	3.387.344,34	
Amortización Acumulada	-1.696.581,00	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		1.690.763,34
TOTAL DE ACTIVO		91.751.179,67
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales	0,00	
Deudas Financieras	33.713.231,75	
Deudas Diversas	3.632.760,86	
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		37.345.992,61
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas Financieras a Largo Plazo	14.436.230,16	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		14.436.230,16
TOTAL PASIVO		51.782.222,77
PATRIMONIO		
Capital Integrado	12.223.836,82	
Ajustes al Patrimonio	2.947.240,46	
Reservas Legales	2.393.836,10	
Fondo de Reserva a Capitalizar	11.830.256,97	
Reserva Desvalorización Monetaria	8.791.873,47	
Reserva Para Estabilización del Tipo de Cambio	1.500.000,00	
RESULTADOS		39.687.043,82
Ajuste a Resultados de Ejercicios Anteriores	139.604,69	
Resultado del Ejercicio al 30/06/2010	142.308,39	
		281.913,08
TOTAL DEL PATRIMONIO		39.968.956,90
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		91.751.179,67

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 DE JUNIO DE 2010

INGRESOS OPERATIVOS	8.361.616,82	
INGRESOS NO OPERATIVOS	0,00	
COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS Y SERV. PRESTADOS	0,00	
UTILIDAD BRUTA		8.361.616,82
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		-5.620.697,05
RESULTADOS DIVERSOS		129.921,09
RESULTADOS FINANCIEROS		-2.728.532,47
UTILIDAD NETA		142.308,39

Distribución de Excedentes: Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2010

a Fondo de Reserva Legal	$ 21.346,26
Fondo de Reservas para Educación Cooperativa	$ 7.115,42
a Fondo de Reserva a Capitalizar	$ 113.846,71
Total de Excedentes del Ejercicio	142.308,39

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Socios realizada el día 23 de Noviembre de 2010, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha ...., y están transcriptos en el libro de Inventario a los folios 1 a 234

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
DIVISIÓN COOPERATIVAS

La visación con observaciones de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance definido en el considerando de la Resolución de A.I.N. de fecha 26 DE DICIEMBRE 2011
Nombre: CHRISTIAN DE BIASI Firma:

Única Publicación
28) $ 17388 1/p 302 Ene 03- Ene 03

REFORMAS

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 17/08/2011
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 83.612.866
Interesados deducir oposiciones en Sarandí 560, escritorio 204 Plazo 30 días.
28) $ 8840 10/p 39691 Dic 28- Ene 11

TELEFÓNICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES AMÉRICA S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de diciembre de 2009, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera Nº 1248 Piso 4, en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 17680 10/p 39652 Dic 27- Ene 10

CETI S.A.
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria: 14.12.2011
Rescate de 25080 acciones.
Convocatoria acreedores a deducir oposiciones en plazo de 30 días a contar desde la última publicación en la sede de Bvar. Artigas 2270, estando la documentación a disposición.
28) $ 8840 10/p 39441 Dic 23- Ene 05

ERIFEL S.A.
REFORMA ESTATUTO

Acta Asamblea: 7/4/2011
Modifica Capital: Aumenta a $ 8.000.000
Inscripción: Nº 14893 el 20/9/2011.
Única Publicación
28) $ 442 1/p 375 Ene 03- Ene 03

MIDENIL S.A.

Asamblea: 01/11/2011
Rescate de capital por $ 715.835.976,37. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en el local de Cerrito 461 Piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
Primera Publicación
28) $ 8840 10/p 364 Ene 03- Ene 17

MELBRIDGE NATIONAL INVESTMENTS S.A.
AUMENTO DE CAPITAL

Asamblea: 16/12/2011
Capital: us$ 500.000
Registro: Nº 21275 30/12/11.
Única Publicación
28) $ 442 1/p 348 Ene 03- Ene 03

FRUTICOLA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 31.12.2010
CAPITAL: $ 200.000.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 29.12.2011, No. 21122.
Única Publicación
28) $ 442 1/p 339 Ene 03- Ene 03

Cantidad de avisos de fecha 03/01/2012 publicados en esta edición: 48.

AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Artigas	Mauro García da Rosa 521	4772-6221	4772-3098
Canelones	Tolentino González 309	4332-7131	4332-7131
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	2365-9375	2365-9375
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	2292-8580	2292-8580
Melo	Treinta y Tres 923	4642-5378	4642-5378
Colonia	Lavalleja 155	4522-0471	4522-0471
Rosario	Sarandí 555	4552-3678	4552-3678
Durazno	Larrañaga 897	4362-4442	4362-4442
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364-3437	4364-3437
Florida	Dr. Alejandro Gallinal 740	4352-6150	4352-6150
Minas	Treinta y Tres 528	4442-3128	4442-3128
Maldonado	Arturo Santana 811-L. 002	4223-5344 4224-4357	4224-8897
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	4722-4800	4722-9999
Fray Bentos	Brasil 3212	4562-5071	4562-5071
Rivera	Uruguay 418	4623-5833	4623-5833
Rocha	18 de Julio 2041	4472-7609	4472-7609
Salto	Treinta y Tres 91	4732-7759	4732-7759
San José	Asamblea 651	4342-3609	4342-3609
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4533-0858	099458342
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452-1598	4452-1598



Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2010

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1200,00
Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1050,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) **$ 150,00**

Tarifas Vigentes a partir del 6 de Junio de 2011

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 59.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 81.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..........$ 71.00 (*)

Avisos Varios ....$ 81.00 (*)

Venta de Comercios..........$ 57.00 (*)

Remates..........$ 65.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..........$ 30.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones) ....$ 442.00 (*)

TARIFA (²)

Balances..........$8.694.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..........$ 40.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..........$ 221.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios (10 pub.)..........$ 2.360.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales (10 pub.).........$ 4.050.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones).......... $ 215.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
Edictos Matrimoniales – In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21. (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Demandas Laborales – Ley Nº 18.572, art. 28.
Varios – Bien de Familia (Ley Nº 15.597, art. 16)

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 106.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

En los documentos o avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por tramos, según la tarifa que corresponda:

Tramos	Cantidad equivalente en Cm. de Avisos	Cantidad equivalente en Cm. de Documentos	Descuento
De la pág. 11 a la pág. 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
De la pág. 21 a la pág. 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
De la pág. 31 a la pág. 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
De la pág. 41 a la pág. 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
De la pág. 51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PUBLICACIÓN

-Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
-La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
-La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
-El tipo de letra utilizado es Times, cuerpo 9 o Palatino, cuerpo 8.7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

Tarifas Vigentes a partir del 6 de Junio de 2011

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

Del día	De más de 15 días	De más de un año
$ 30	$ 48	$ 94

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	Mensual	Semestral	Anual
Con retiro en IMPO	$ 603	$ 3.400	$ 6.648
Interior del País	$ 682	$ 3.839	$ 7.507
Exterior del País	$ 1.450	$ 8.387	$ 16.401

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Página de Sección Avisos .... $ 25 (*)
Página de Sección Documentos .... $ 10 (*)

ACCESO A BASE DE DATOS

El minuto (a través del 09002044) .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Diario Oficial en línea Completo.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 410	$ 2.309	$ 4.512
2 Usuarios	$ 697	$ 3.922	$ 7.666
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 304	$ 1.710	$ 3.342
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 276	$ 1.550	$ 3.029
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 240	$ 1.352	$ 2.642

Sección Documentos del Diario Oficial en línea.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 400 (*)	$ 2.271 (*)	$ 4.439 (*)
2 Usuarios	$ 687 (*)	$ 3.896 (*)	$ 7.613 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 301 (*)	$ 1.705 (*)	$ 3.331 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 264 (*)	$ 1.496 (*)	$ 2.924 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 237 (*)	$ 1.341 (*)	$ 2.621 (*)

Sección Avisos del Diario Oficial en línea
Precio, según modalidad, con derecho a acceder treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 278 (*)	$ 1.564 (*)	$ 3.056 (*)
2 Usuarios	$ 480 (*)	$ 2.698 (*)	$ 5.273 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 207 (*)	$ 1.166 (*)	$ 2.279 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 186 (*)	$ 1.044 (*)	$ 2.041 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 166 (*)	$ 933 (*)	$ 1.823 (*)

SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN.

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, según requerimiento del usuario, tematizada y relacionada. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE EDICIÓN DE PRODUCTO EDITORIAL.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

La energía es una oportunidad

Por Dr. Ramón Méndez – Director Nacional de Energía

Uruguay es un país sin energéticos «tradicionales». No posee, al menos que sepamos, reservas probadas de petróleo, gas natural o carbón, fuentes no renovables, pero que en conjunto, representan más del 80 % de la energía primaria consumida en el mundo. Al mismo tiempo, ha colmado sus posibilidades de aprovechamiento de la energía hidroeléctrica. Esta dificultad llevó a que, en nuestra cultura reciente, la palabra «energía» fuera usualmente utilizada junto a expresiones como «problema», «dificultad», o incluso la más sombría: «crisis».



Paralelamente, durante los últimos años nuestro país ha venido creciendo de manera sostenida, a un ritmo inédito en su historia. Esta situación demanda cada vez más energía, tanto para satisfacer las necesidades de la industria, como las del transporte o del sector residencial.

En este contexto particularmente complejo, luego de un profundo análisis, en 2008 el Consejo de Ministros aprobó una Política Energética con una mirada de largo plazo. Esta política está basada en cuatro grandes ejes estratégicos, metas de corto, mediano y largo plazo (que deberán cumplirse antes de 2015, 2020 y 2030, respectivamente), así como un conjunto de varias decenas de líneas de acción que garantizarán que los objetivos se alcancen en tiempo y forma. Los ejes estratégicos definen el rol de los diferentes actores a la vez que puntualizan el papel del Estado para diseñar y conducir la política energética, la diversificación de la matriz energética con especial énfasis en las energías renovables, el impulso de la eficiencia energética y la consideración del acceso adecuado a la energía como un derecho humano para todos los sectores sociales.

Dos años más tarde, durante la transición entre el Gobierno anterior y el actual, el entonces presidente electo, José Mujica, propuso a la oposición la creación de cuatro comisiones multipartidarias para analizar otros tantos grandes temas nacionales. Uno de ellos fue el energético. En esta comisión, los partidos con representación parlamentaria avalaron, en su esencia, la política vigente. Desde 2010, por lo tanto, Uruguay posee una política energética de largo plazo acordada por todos los sectores políticos.

Uno de los pilares de esta política de Estado es el aprovechamiento de fuentes energéticas no tradicionales que nuestro país no usufructuaba. Entre otras, las energías eólica y solar, los diversos usos de los residuos de biomasa de los emprendimientos agroindustriales y forestales, así como los biocombustibles presentan en nuestro país ventajas comparativas superlativas. En Uruguay, las energías renovables permiten no solo reducir costos sino también generar mayor soberanía al independizarnos de la importación de energéticos cuyo precio, en el mercado mundial, no podemos controlar.

Como consecuencia de estas políticas, ya en 2010 la participación de las energías renovables en nuestra matriz energética llegó al 48 %, lejos del 10 % que es el promedio mundial y de la meta del 20 % que se planteó la Unión Europea para 2020.

En suma, en unos pocos años, en Uruguay hemos demostrado que la energía, lejos de ser un eterno «problema», puede visualizarse como una «oportunidad» para contribuir al desarrollo de nuestro país y permitir la inclusión social de sus ciudadanos.



La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas ha proclamado el año ***2012: Año Internacional de la Energía sostenible para todos.***

> La ONU [...] alienta a todos los Estados Miembros, al sistema de Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional para concienciar sobre la importancia de abordar los problemas energéticos, en particular los servicios energéticos modernos para todos, el acceso a servicios de energía asequibles, la eficiencia energética y la sostenibilidad de las fuentes y del uso de la energía, con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de Desarrollo del Milenio, y asegurar el desarrollo sostenible y la protección del clima mundial [...]

La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) suscribe esta declaración en todos sus términos y ha decidido aprovechar esta valiosa oportunidad para trabajar en la toma de conciencia sobre la importancia de incrementar el acceso sostenible a la energía renovable, en el ámbito nacional. Dado que los servicios energéticos son fundamentales en la productividad, la salud, la educación, los servicios de comunicación y finalmente en el cambio climático dedicaremos, durante todo el 2012 —en coordinación con la Dirección de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería— espacios en las tapas y contratapas del Diario Oficial, en la Pantalla Gigante y en nuestro Portal Web IMPO, además de la promoción de foros sobre el tema, en nuestra sala de eventos.

más información, más ciudadanía

Texto de contratapa: Sra. Margarita Echevestе
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafat